



**HISPANIA**

Activos Inmobiliarios

**HISPANIA ACTIVOS INMOBILIARIOS SOCIMI, S.A.** (“Hispania” o la “Sociedad”), de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 sobre el abuso de mercado, y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley de Mercado de Valores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, comunica la siguiente

### INFORMACIÓN RELEVANTE

En el día de hoy, el Consejo de Administración de la Sociedad, ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en Madrid, en el Hotel Villamagna, Paseo de la Castellana 22, el día 4 de abril de 2018, a las 17:00 horas, en primera convocatoria, y el día 5 de abril de 2018, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, para el caso de que no pudiera celebrarse en primera convocatoria por no alcanzarse el quórum legal necesario.

Se adjunta el mencionado anuncio de convocatoria, que se mantendrá accesible ininterrumpidamente en la página web corporativa de la Sociedad ([www.hispania.es](http://www.hispania.es)) al menos hasta la celebración de la Junta General de Accionistas.

Asimismo, se adjuntan las propuestas de acuerdo, los informes de los administradores y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en relación con los distintos puntos del Orden del Día de la referida Junta General de Accionistas. Dichas propuestas de acuerdo e informes, junto con la restante documentación relacionada con la Junta General de Accionistas, estarán a disposición de los accionistas en el domicilio social y en la página web corporativa de la Sociedad ([www.hispania.es](http://www.hispania.es)) en los términos previstos en el anuncio de convocatoria.

En Madrid, a 26 de febrero de 2018.

**Hispania Activos Inmobiliarios SOCIMI, S.A.**

#### ADVERTENCIA LEGAL

La duración de la Sociedad es indefinida conforme a lo previsto en sus Estatutos Sociales. No obstante, y de conformidad con lo previsto en el folleto informativo publicado en relación con la admisión a negociación de sus acciones en las Bolsas de Valores españolas, la Sociedad recuerda a sus accionistas que la Estrategia de Puesta en Valor inicialmente prevista para la misma conlleva la liquidación de toda su cartera de activos dentro de los seis (6) años siguientes a la fecha de admisión a negociación de sus acciones; y ello sin necesidad de someter previamente dicha decisión a votación en Junta General (alternativamente, se requeriría el voto favorable de los accionistas si el Consejo propone el mantenimiento y gestión activa de toda o parte de la cartera de la sociedad de manera permanente).

## HISPANIA ACTIVOS INMOBILIARIOS SOCIMI, S.A.

### CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de Hispania Activos Inmobiliarios SOCIMI, S.A. (la *Sociedad*) convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria de la Sociedad que se celebrará en Madrid, en el Hotel Villamagna, Paseo de la Castellana 22, el día 4 de abril de 2018, a las 17:00 horas, en primera convocatoria, y el día 5 de abril de 2018, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, para el caso de que no pudiera celebrarse en primera convocatoria por no alcanzarse el quórum legal necesario, con arreglo al siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

- PRIMERO.-** Examen y aprobación, en su caso, de (i) las cuentas anuales individuales de la Sociedad del ejercicio 2017 (que comprenden el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria) e informe de gestión; y (ii) las cuentas anuales consolidadas de la Sociedad del ejercicio 2017 (que comprenden el estado de situación financiera consolidado, el estado de resultado integral consolidado, el estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, el estado de flujos de efectivo consolidado y las notas explicativas consolidadas) e informe de gestión.
- SEGUNDO.-** Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2017 y aplicación y distribución de prima de emisión.
- 2.1.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2017.
- 2.2.- Aplicación de prima de emisión para compensar Resultados Negativos de Ejercicios Anteriores.
- 2.3.- Distribución extraordinaria de prima de emisión por importe de hasta 60.000.000 de euros.
- 2.4.- Distribución extraordinaria de prima de emisión por importe de hasta 32.000.000 euros.
- TERCERO.-** Examen y aprobación, en su caso, de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2017.
- CUARTO.-** Reelección de Consejeros.
- 4.1.- Reelección de D. Rafael Miranda Robredo.
- 4.2.- Reelección de D. José Pedro Pérez-Llorca y Rodrigo.
- 4.3.- Reelección de D. Joaquín Ayuso García.

4.4.- Reelección de D. Luis Alberto Mañas Antón.

4.5.- Reelección de Dña. María Concepción Osácar Garaicoechea.

4.6.- Reelección de D. Fernando Gumuzio Íñiguez de Onzoño.

**QUINTO.-** Autorización para la venta de la cartera de oficinas de la Sociedad y consecuente distribución extraordinaria de prima de emisión.

5.1.- Autorización para la venta de la cartera de oficinas de la Sociedad.

5.2.- Distribución extraordinaria de prima de emisión.

**SEXTO.-** Autorización para la pignoración de activos de la Sociedad a los efectos del artículo 160 f) de la Ley de Sociedades de Capital.

**SÉPTIMO.-** Autorización de la renuncia al ejercicio del derecho de resolución anticipada por cambio de control de la Gestora previsto en el Contrato de Gestión (*Investment Manager Agreement*) suscrito el 21 de febrero de 2014, entre otros, con Azora Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U., en su versión novada y vigente.

**OCTAVO.-** Información sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración.

**NOVENO.-** Aprobación de la reducción del plazo de convocatoria para las Juntas Generales Extraordinarias en los términos del artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital.

**DÉCIMO.-** Delegación de facultades para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria de Accionistas, para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento, desarrollo e inscripción.

**UNDÉCIMO.-** Votación consultiva del “Informe Anual sobre Remuneraciones de la Sociedad” para el ejercicio 2017.

Durante la reunión, se informará sobre la evolución en materia de gobierno corporativo.

### **COMPLEMENTO A LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento (3%) del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria, incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada, así como presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día de la convocatoria. El ejercicio de estos derechos deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social de la Sociedad (Calle

Serrano 30, 2º izquierda, 28001 Madrid) dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

En el escrito de notificación se hará constar el nombre o denominación social del accionista o accionistas solicitantes y el número de acciones de que son titulares, y se acompañará el contenido de la justificación o, en su caso, la propuesta o propuestas que el accionista formule incluyendo, en su caso, cuanta documentación resulte necesaria o procedente.

### **DERECHO DE ASISTENCIA**

Podrán asistir a la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad todos los accionistas que sean titulares de, al menos, 1.000 acciones de la Sociedad, a título individual o en agrupación con otros accionistas y las tuvieran inscritas en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con, al menos, cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta General Ordinaria de Accionistas, y se provean de la correspondiente Tarjeta de Asistencia expedida por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (*Iberclear*) o entidades participantes en estos sistemas. La falta de tarjeta sólo podrá ser suplida mediante el correspondiente certificado de legitimación que acredite el cumplimiento de los requisitos de asistencia.

Tratándose de accionistas personas jurídicas, deberá acompañarse copia del documento acreditativo de las facultades representativas suficientes del firmante. Asimismo, se hace constar que la Sociedad podrá solicitar a los accionistas los medios adicionales de identificación que considere oportunos para garantizar la identidad de los intervinientes, la autenticidad del voto o de la representación conferida y, en general, la seguridad jurídica del acto de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, se hace constar que no será posible la asistencia remota a la Junta General Ordinaria de Accionistas por medios electrónicos o telemáticos.

### **DERECHO DE REPRESENTACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos Sociales, sin perjuicio de la asistencia de las entidades jurídicas accionistas a través de quien tenga atribuida legalmente su representación, todo accionista con derecho de asistencia, de conformidad con lo previsto anteriormente, podrá hacerse representar en la Junta General Ordinaria de Accionistas por medio de otra persona, aunque esta no sea accionista. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del referido artículo 25 en relación con la posibilidad de que los accionistas que no alcancen el número mínimo de acciones para asistir a la Junta puedan delegar la representación de sus acciones en otro accionista con derecho a asistencia, así como agruparse con otros accionistas hasta alcanzar el número mínimo de acciones requerido.

La representación es siempre revocable. Como regla general, se tendrá por válida la última actuación realizada por el accionista antes de la celebración de la Junta. En todo caso, la asistencia personal a la Junta General Ordinaria de Accionistas del representado tendrá valor de revocación de la representación.

La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta por la totalidad de acciones de que sea titular el representado, por escrito o por los medios de comunicación a distancia establecidos al efecto y en el correspondiente plazo.

Si en el documento de representación no se indicase la persona o personas concretas a las que el accionista confiere su representación, ésta se entenderá otorgada a favor del Presidente de la Junta General de Accionistas y, en caso de conflicto de interés de este, a favor del Secretario de la Junta General de Accionistas. Asimismo, si el documento de representación no incluyese instrucciones para el ejercicio de los derechos de voto o se suscitasen dudas sobre el alcance de la representación, se entenderá que la delegación se refiere a todos los puntos del Orden del Día, se pronuncia de forma favorable a todas las propuestas formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria y se extienden al resto de los puntos no previstos en el mismo pero que puedan ser tratados en la Junta General, respecto de los cuales el representante ejercerá el voto en el sentido que entienda más favorable a los intereses del representado, en el marco del interés social.

Adicionalmente, el ejercicio del derecho de representación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas.

### **VOTO Y DELEGACIÓN A DISTANCIA**

Los accionistas podrán conferir la representación y ejercer el voto a través de medios de comunicación a distancia y con carácter previo a la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con lo previsto en los artículos 25 y 26 de los Estatutos Sociales y 10 y 21 del Reglamento de la Junta General de Accionistas y en los términos y condiciones descritos en la página web de la Sociedad ([www.hispania.es](http://www.hispania.es)).

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación a distancia cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan.

La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión, mal funcionamiento del servicio de correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que dificulten o impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación a distancia.

Al amparo de lo establecido en los referidos preceptos, el Consejo de Administración ha desarrollado las reglas aplicables a la delegación y voto a distancia previos a la Junta General del siguiente modo:

#### **1. VOTO MEDIANTE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos Sociales y en el artículo 21 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, los accionistas de la Sociedad podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a los asuntos comprendidos en el Orden del Día

de la Junta General de Accionistas con carácter previo a la celebración de la Junta, a través de medios de comunicación a distancia.

### **1.1 Medios para la emisión del voto por medios de comunicación a distancia**

Los medios de comunicación válidos para emitir el voto a distancia son los siguientes:

#### *(a) Entrega o correspondencia postal*

Para la emisión del voto a distancia mediante correo postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar el apartado “Voto a Distancia” de la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia emitida en papel por la entidad participante en IBERCLEAR en la que tengan depositadas sus acciones. Una vez cumplimentado y firmado — con firma autógrafa — el apartado de la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia correspondiente a “Voto a Distancia”, el accionista la podrá remitir:

- (i) Mediante entrega, correo postal o servicio de mensajería equivalente a la dirección: Hispania Activos Inmobiliarios SOCIMI, S.A., (Junta General de Accionistas), Calle Serrano, 30, 2º izquierda, 28001 Madrid.
- (ii) Mediante entrega en la entidad participante en IBERCLEAR en la que tenga depositadas sus acciones.

En el supuesto de que la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia emitida por la entidad participante en IBERCLEAR no incorpore el apartado dedicado al “Voto a Distancia” o estuviera incompleto, el accionista que desee votar a distancia mediante entrega o correspondencia postal deberá descargar de la página web de la Sociedad ([www.hispania.es](http://www.hispania.es)) e imprimir en papel la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia, cumplimentándola y firmándola junto con la tarjeta de asistencia emitida por la entidad participante en IBERCLEAR. Una vez cumplimentadas y firmadas — con firma autógrafa — ambas tarjetas, el accionista las podrá remitir:

- (i) Mediante entrega, correo postal o servicio de mensajería equivalente a la dirección: Hispania Activos Inmobiliarios SOCIMI, S.A. (Junta General de Accionistas), Calle Serrano, 30, 2º izquierda, 28001 Madrid.
- (ii) Mediante entrega en la entidad participante en IBERCLEAR en la que tenga depositadas sus acciones.

#### *(b) Comunicación electrónica*

Para emitir el voto a distancia mediante comunicación electrónica con la Sociedad, los accionistas de HISPANIA ACTIVOS INMOBILIARIOS SOCIMI, S.A., deberán hacerlo a través de la página web de la Sociedad ([www.hispania.es](http://www.hispania.es)), accediendo al espacio dedicado a Junta General de Accionistas 2018, apartado Voto Electrónico y Delegación de Voto, y siguiendo el procedimiento allí establecido.

De conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, el mecanismo para la emisión del voto por medios electrónicos ha de disponer de las debidas garantías para asegurar la autenticidad y la identificación del accionista que ejercita el derecho al voto. Para ello, el accionista que emita su voto a distancia

mediante comunicación electrónica con la Sociedad deberá disponer de firma electrónica reconocida o avanzada, basada en un certificado electrónico reconocido y vigente, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), o de un Documento Nacional de Identidad electrónico (DNIe).

Antes de que finalice el plazo para la emisión del voto, el accionista podrá, a través de la página web de la Sociedad, consultar o revocar el voto electrónico emitido con antelación, siguiendo las indicaciones que para ello se especifican en la citada página web.

## **1.2 Reglas específicas para la emisión del voto por medios de comunicación a distancia**

El voto emitido por los medios de comunicación a distancia incluidos en el apartado anterior solo será válido cuando se haya recibido por la Sociedad con una antelación mínima de veinticuatro horas a la fecha prevista para la celebración de la Junta General de Accionistas en primera convocatoria. En caso contrario, el voto se entenderá por no emitido.

El accionista que emita su voto mediante correspondencia postal o comunicación electrónica y no hiciera constar marca en alguna o ninguna de las casillas destinadas a señalar el voto respecto de los puntos del Orden del Día, se entenderá que desea votar a favor de las respectivas propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

Los accionistas que emitan su voto a distancia en los términos indicados anteriormente serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General de accionistas de la Sociedad.

Respecto del voto por medios de comunicación a distancia y en relación con las propuestas de acuerdo no formuladas por el Consejo de Administración o sobre puntos no incluidos en el Orden del Día de la convocatoria, se entenderá, salvo indicación en contrario, conferida la representación al Presidente de la Junta General o, en caso de conflicto de interés de este, en favor del Secretario de la Junta General de Accionistas, que votará en el sentido que entiendan más favorable a los intereses del accionista, en el marco del interés social.

## **2. DELEGACIÓN MEDIANTE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos Sociales y en el artículo 10 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, los accionistas de la Sociedad que tengan derecho de asistencia, podrán conferir su representación para la Junta General de Accionistas a través de medios de comunicación a distancia con carácter previo a la celebración de la misma, siempre que se garantice adecuadamente la representación conferida, la identidad del representante y del representado y la seguridad de las comunicaciones electrónicas.

### **2.1 Medios para conferir la representación**

Los medios de comunicación a distancia válidos para conferir la representación son los siguientes:

*(a) Entrega o correspondencia postal*

Para conferir su representación, los accionistas deberán cumplimentar y firmar — con firma autógrafa — el apartado correspondiente a “Delegación” de la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia emitida en papel por la entidad participante en IBERCLEAR en la que tengan depositadas sus acciones.

El accionista podrá remitir la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia debidamente cumplimentada y firmada:

- (i) Mediante entrega, correo postal o servicio de mensajería equivalente a la dirección: Hispania Activos Inmobiliarios SOCIMI, S.A. (Junta General de Accionistas), Calle Serrano, 30, 2º izquierda, 28001 Madrid.
- (ii) Mediante entrega en la entidad participante en IBERCLEAR en la que tenga depositadas sus acciones.

En el supuesto de que la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia emitida por la entidad participante en IBERCLEAR no incorpore el apartado dedicado a “Delegación” o estuviera incompleto, el accionista que desee conferir su representación mediante entrega o correspondencia postal deberá descargar de la página web de la Sociedad ([www.hispania.es](http://www.hispania.es)) e imprimir en papel la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia, cumplimentándola y firmándola junto con el apartado correspondiente a “Delegación” de la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia emitida en papel por la entidad participante en IBERCLEAR. Una vez cumplimentadas y firmadas — con firma autógrafa — ambas tarjetas, el accionista las podrá remitir a través de los medios y a las direcciones indicadas en los subapartados (i) y (ii) del párrafo anterior.

La representación ha de ser aceptada por el representante, sin lo cual no se considerará válida. Para ello, deberá firmar en la propia Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia, en el espacio habilitado a tal efecto en el apartado “Delegación”. El representante solo podrá ejercer el voto de su representado asistiendo personal y presencialmente a la Junta, para lo cual, y con el fin de que la Sociedad pueda comprobar la delegación conferida, los representantes deberán identificarse mediante su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte en el momento de acceder al recinto donde se celebre la Junta, acompañando, en su caso, copia de la correspondiente delegación.

*(b) Comunicación electrónica*

Para conferir su representación mediante comunicación electrónica con la Sociedad, los accionistas de Hispania Activos Inmobiliarios SOCIMI, S.A., deberán hacerlo a través de la página web de la Sociedad ([www.hispania.es](http://www.hispania.es)), accediendo al espacio dedicado a Junta General de Accionistas 2018, apartado Voto Electrónico y Delegación de Voto, y siguiendo el procedimiento allí establecido.

De conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, el mecanismo para conferir la delegación por medios electrónicos ha de disponer de las debidas garantías para asegurar la autenticidad de la representación otorgada y la identificación del representante y representado. Para ello, el accionista que

confiera su delegación mediante comunicación electrónica con la Sociedad deberá disponer de firma electrónica reconocida o avanzada, basada en un certificado electrónico reconocido y vigente, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, emitido por la Autoridad Pública de Certification Española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), o de un Documento Nacional de Identidad electrónico (DNIe).

El accionista que otorgue su representación por medios electrónicos se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida. Cuando la representación se confiera al Presidente de la Junta General, a algún Consejero o al Secretario del Consejo de Administración de Hispania Activos Inmobiliarios SOCIMI, S.A., esta comunicación se entenderá realizada mediante la recepción por la Sociedad de dicha delegación electrónica.

La representación ha de ser aceptada por el representante, sin lo cual no se considerará válida. Para ello, todas las delegaciones electrónicas hechas a favor de personas distintas del Presidente del Consejo de Administración, de algún Consejero o del Secretario del Consejo de Administración, deberán imprimirse, firmarse y presentarse, junto con un documento identificativo, por los representantes designados en el momento de acceder al recinto donde se celebre la Junta General Ordinaria de Accionistas, acompañando, en su caso, copia de la correspondiente delegación, con el fin de que la Sociedad pueda comprobar la delegación conferida.

El representante solo podrá ejercer el voto de su representado asistiendo personal y presencialmente a la Junta.

Antes de que finalice el plazo para conferir la representación, el accionista podrá, a través de la página web de la Sociedad, consultar o revocar la representación electrónica conferida con antelación, siguiendo las indicaciones que para ello se especifican en la citada página web.

## **2.2 Reglas para el otorgamiento de la representación por medios de comunicación a distancia**

Para su validez y de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, las representaciones conferidas por medios de comunicación a distancia deberán recibirse por la Sociedad con una antelación mínima de veinticuatro horas a la fecha prevista para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario, la representación se tendrá por no conferida.

Cuando la representación hubiera sido válidamente conferida de conformidad con lo dispuesto en las presentes reglas sobre delegación a distancia, el número de acciones representadas se computará para la válida constitución de la Junta.

En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la Junta.

El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga

representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.

Los documentos en los que consten las representaciones para la Junta General de Accionistas deberán incluir, al menos, las siguientes menciones:

- (i) Fecha de celebración de la Junta General de Accionistas y el Orden del Día.
- (ii) Identidad del representado y del representante. En caso de no especificarse, se entenderá que la representación ha sido otorgada a favor del Presidente de la Junta General de Accionistas sin perjuicio de lo señalado más adelante para el caso de conflicto de intereses.
- (iii) Número de acciones de las que es titular el accionista que otorgue la representación.
- (iv) Las instrucciones sobre el sentido del voto del accionista que otorga la representación en cada uno de los puntos del Orden del Día.

El Presidente de la Junta General de Accionistas o las personas designadas por su mediación, se entenderán facultadas para determinar la validez de las representaciones conferidas y el cumplimiento de los requisitos de asistencia a la Junta General.

Si la representación hubiera sido válidamente otorgada conforme a la Ley y el Reglamento de la Junta General, pero no se incluyeran en la misma instrucciones para el ejercicio del voto o se suscitaran dudas sobre el destinatario o el alcance de la representación, se entenderá, salvo indicación en contrario, que (i) la delegación se efectúa en favor del Presidente de la Junta General de Accionistas, y, en caso de conflicto de interés de este, en favor del Secretario de la Junta General de Accionistas; (ii) se refiere a todas las propuestas que forman el Orden del Día de la Junta General; (iii) se pronuncia de forma favorable a todas las propuestas formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos comprendidos en el Orden del Día; y (iv) se extiende, asimismo, a los puntos no incluidos en el Orden del Día y en relación con las propuestas de acuerdo no formuladas por el Consejo de Administración de la Sociedad, respecto de las cuales el representante ejercerá el voto en el sentido que entienda más favorable a los intereses del representado, en el marco del interés social.

La facultad de representación se entiende sin perjuicio de lo establecido en la Ley para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales.

Antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de si existe situación de conflicto de intereses. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 523 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital (*Ley de Sociedades de Capital*), se informa de que el Presidente del Consejo de Administración así como cualquier otro miembro del Consejo de Administración (a excepción

de D. Benjamin Barnett) (i) están en situación de conflicto de interés respecto del punto cuarto del Orden del Día ; (ii) pueden encontrarse en situación de conflicto de interés respecto de los puntos tercero y undécimo del Orden del Día ; y (iii) se encontrarían en situación de conflicto de interés en los supuestos recogidos en los apartados b), c) o d) del artículo 526.1 de la Ley de Sociedades de Capital (destitución, separación o cese de administradores, ejercicio de la acción social de responsabilidad y aprobación o ratificación de operaciones de la Sociedad con el administrador que se trate) que pudieran presentarse fuera del Orden del Día con arreglo a la Ley. En relación con todos ellos, si el representado no hubiera impartido instrucciones de voto precisas, la representación, salvo indicación expresa en contrario, se entenderá conferida al Secretario de la Junta General de Accionistas.

### **3. REGLAS DE PREFERENCIA Y OTRAS PREVISIONES**

#### **3.1 Reglas de preferencia entre delegación, voto a distancia y presencia en la Junta**

##### *3.1.1 Prioridades entre delegación, voto a distancia y asistencia física*

La asistencia personal a la Junta General Ordinaria de Accionistas del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicha delegación o voto.

Asimismo, el voto válido y personalmente emitido por el accionista por cualquiera de los medios de comunicación a distancia indicados el apartado **Error! Reference source not found.** anterior, hará ineficaz cualquier delegación realizada electrónicamente o mediante entrega o envío del impreso en papel del apartado correspondiente a “Delegación” de la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia impresa en papel, ya sea anterior, en cuyo caso se entenderá revocada, o posterior, en cuyo caso se tendrá por no efectuada.

##### *3.1.2 Prioridades en función del medio a distancia empleado*

En el caso de que un accionista realice válidamente delegación electrónica, por un lado, y mediante tarjeta impresa en papel, por otro, esta última prevalecerá sobre aquella, con independencia de sus respectivas fechas.

Igualmente, el voto válidamente emitido mediante firma autógrafa de la tarjeta impresa en papel hará ineficaz el efectuado por medios electrónicos, ya sea anterior o posterior.

##### *3.1.3 Prioridades entre delegaciones y votos emitidos mediante entrega o correspondencia postal*

En el caso de que un accionista realice válidamente varias delegaciones o emita válidamente varios votos mediante entrega o correspondencia postal, prevalecerá la última delegación o el último voto, respectivamente, recibido por la Sociedad.

##### *3.1.4 Prioridades entre delegaciones y votos emitidos por medios electrónicos*

En caso de emplear medios electrónicos, solo cabrá una actuación electrónica para cada tipo de operación (una votación y una delegación). Una vez efectuada la delegación o el voto electrónico, podrá ser revocado pero no modificado a través de la página web. Únicamente podrá ser modificado mediante asistencia personal a la reunión del accionista que lo hubiera

emitido o mediante remisión impresa de la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia por correspondencia postal o medio equivalente o entrega impresa de la misma dentro del plazo establecido.

### **3.2 Otras previsiones**

Tanto la representación como el voto emitido a distancia quedarán sin efecto por la enajenación de las acciones de la que tenga conocimiento la Sociedad.

Podrá votar, delegar o asistir cualquiera de los cotitulares de un depósito de acciones y les serán de aplicación entre sí las reglas de prelación establecidas en este apartado. A los efectos del artículo 126 de la Ley de Sociedades de Capital, se presume que el cotitular que en cada momento realice una actuación (delegación, voto o asistencia personal) se encuentra designado por el resto de los copropietarios para ejercitar los derechos de accionista.

El documento electrónico que cumplimente el accionista -a través de la página web de la Sociedad- autorizado con su firma electrónica reconocida, será estimado, a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Junta General de Accionistas y de los Estatutos Sociales para la delegación de la representación y la remisión del voto por correspondencia electrónica, como copia en formato electrónico inalterable de la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia.

El accionista que emita su voto mediante correspondencia postal o comunicación electrónica y no hiciera constar marca en alguna o ninguna de las casillas destinadas a señalar el voto respecto de los puntos del Orden del Día, se entenderá que desea votar a favor de las respectivas propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

De la misma forma, el accionista que confiera su representación mediante correspondencia postal o comunicación electrónica y no hiciera constar marca en alguna o ninguna de las casillas destinadas a dar instrucciones de voto respecto de los puntos del Orden del Día, se entenderá que desea votar a favor de las respectivas propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

Asimismo, la validez de la representación conferida y del voto emitido mediante comunicación a distancia está sujeta a la comprobación -con el fichero facilitado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR)- de la condición de accionista. En caso de divergencia entre el número de acciones comunicado por el accionista que confiere la representación o emite su voto mediante comunicación a distancia y el que conste en los registros de anotaciones en cuenta que comunique IBERCLEAR, se considerará válido, a efectos de quorum y votación, y salvo prueba en contrario, el número de acciones facilitado por esta última entidad.

La Sociedad pondrá a disposición de los accionistas en su página web los formularios que deberán utilizarse para la representación y el voto a distancia. En caso de problemas técnicos para acceder a los mismos, los accionistas podrán escribir a la dirección [junta@hispania.es](mailto:junta@hispania.es).

Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia de su firma electrónica para votar o conferir la representación de forma electrónica.

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y representación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad así lo demanden. Asimismo, la Sociedad se reserva el derecho de solicitar a los accionistas los medios adicionales de identificación que considere oportunos para garantizar la identidad de los intervinientes, la autenticidad del voto o de la representación conferida y, en general, la seguridad jurídica del acto de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

La Sociedad no será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión, mal funcionamiento del servicio de correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación a distancia.

Las aplicaciones informáticas para el ejercicio del voto y la delegación a través de medios electrónicos se cerrarán 24 horas antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta General de Accionistas en primera convocatoria.

### **3.3 Reglas especiales**

Los accionistas personas jurídicas y los no residentes en España deberán consultar en el teléfono de Relaciones con Inversores (+34) 91 310 63 70 para examinar la posibilidad de, en su caso, adaptar, con las debidas garantías, los mecanismos de voto y representación a distancia a sus peculiaridades.

Asimismo, en caso de que el accionista sea persona jurídica, este deberá comunicar a la Sociedad cualquier modificación o revocación en las facultades que tenga su representante y, por tanto, la Sociedad declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.

## **DERECHO DE INFORMACIÓN**

Cualquier accionista de la Sociedad tendrá derecho a examinar en el domicilio social de la Sociedad (Calle Serrano 30, 2º izquierda, 28001 Madrid) y a pedir la entrega o envío inmediato y gratuito, a partir de la convocatoria de la Junta General, de (i) las cuentas anuales e informes de gestión, individuales y consolidadas, de Hispania Activos Inmobiliarios SOCIMI, S.A. (y sus sociedades dependientes) correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017, así como el correspondiente informe de auditoría y la declaración de responsabilidad de los administradores en relación a dichas cuentas anuales referida en el artículo 118 de la Ley del Mercado de Valores; y (ii) el texto íntegro de las propuestas de acuerdos; así como la restante documentación que con ocasión de la celebración de esta Junta General deba ponerse necesariamente a su disposición de los accionistas en el domicilio social y/o proceder a su envío inmediato y gratuito de ser requerido. Todos los documentos referidos anteriormente, se pueden consultar y descargar en la página web de la Sociedad ([www.hispania.es](http://www.hispania.es)).

Del mismo modo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, los accionistas también podrán examinar en el domicilio social el texto completo de los restantes documentos (incluyendo, los informes y propuestas del Consejo de Administración y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones relativos a

la reelección de los consejeros ex artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital, la propuesta justificada de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad en relación con la modificación del Reglamento del Consejo de Administración, el informe del Consejo de Administración en relación con el punto séptimo del Orden del Día, el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2017).

Adicionalmente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta el quinto día anterior, inclusive, al previsto para la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar de los administradores las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes. Además, los accionistas podrán solicitar a los administradores, por escrito y dentro del mismo plazo, las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca de los informes del auditor de cuentas antes referidos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, las solicitudes en ejercicio del derecho de información de los accionistas, podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social o mediante su envío a la Sociedad a la dirección Calle Serrano 30, 2º izquierda, 28001 Madrid, o a través de correo electrónico dirigido a la dirección [junta@hispania.es](mailto:junta@hispania.es). En este caso y al objeto de dotar al sistema de las adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su derecho de información, aquel deberá hacer constar en el citado correo su nombre y apellidos (o denominación social) y el número de acciones de las que es titular. En virtud de lo dispuesto en el artículo 539 de la Ley de Sociedades de Capital, y salvo que el accionista indique otra cosa, las solicitudes de información recibidas en la dirección de correo electrónico antes indicada podrán ser atendidas por la Sociedad mediante contestación dirigida al correo electrónico del accionista remitente. El Consejo de Administración facilitará la información solicitada por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

Asimismo, durante la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas, los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, así como las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca de los informes del auditor y, en caso de no poder satisfacer el derecho del accionista en ese momento, el Consejo de Administración facilitará la información solicitada por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, salvo en los casos en los que resulte legalmente improcedente o la legislación vigente permita que tal información no sea proporcionada.

## **DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB DE LA SOCIEDAD**

Sin perjuicio del derecho de información al que se ha hecho referencia anteriormente, desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, la Sociedad publicará ininterrumpidamente en su página web ([www.hispania.es](http://www.hispania.es)) los siguientes documentos e información:

- a. El anuncio de convocatoria.
- b. El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria.
- c. Las cuentas anuales e informes de gestión, individuales y consolidadas, de Hispania Activos Inmobiliarios SOCIMI, S.A. (y sus sociedades dependientes) correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017, así como las declaraciones de responsabilidad de los administradores sobre su contenido, y los correspondientes informes de auditoría.
- d. El texto íntegro de las propuestas de acuerdos correspondientes a todos los puntos del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas, así como, (i) en relación con el punto cuarto del Orden del Día, los informes y propuestas justificadas del Consejo de Administración y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en relación con las propuestas de reelección de los consejeros, que contienen la identidad, el currículo y la categoría a la que pertenecen; (ii) en relación con el punto séptimo del Orden del Día, el informe formulado por el Consejo de Administración; y (iii) en relación con el punto octavo del Orden del Día, la propuesta justificada de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en relación con la modificación del Reglamento del Consejo de Administración.
- e. El Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2017, que se somete a votación consultiva bajo el punto undécimo del Orden del Día.
- f. Las reglas aplicables para la delegación y el voto a través de medios de comunicación a distancia y la documentación necesaria a tal efecto.
- g. La Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a distancia.
- h. Las normas de funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas.
- i. El Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2017.
- j. Los Estatutos Sociales.
- k. El Reglamento de la Junta General de Accionistas.
- l. El Reglamento del Consejo de Administración.

- m. Las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas realizadas por los accionistas en ejercicio de su derecho de información y las contestaciones que en su caso faciliten los administradores.

### **INSTRUMENTOS ESPECIALES DE INFORMACIÓN**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital y 7.10 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, la Sociedad ha habilitado un Foro Electrónico de Accionistas en su página web, con ocasión de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas y hasta su celebración, al que podrán acceder con las debidas garantías los accionistas o agrupaciones voluntarias de accionistas debidamente constituidas, con el fin de facilitar la comunicación entre ellos con carácter previo a la celebración de la Junta General Ordinaria. Las normas de funcionamiento y el formulario que debe cumplimentarse para participar en dicho Foro se encuentran disponibles en la página web de la Sociedad ([www.hispania.es](http://www.hispania.es)).

### **INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA**

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con el artículo 101 del Reglamento del Registro Mercantil y en el artículo 24.2 del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

### **PROTECCIÓN DE DATOS**

Los datos personales que los accionistas faciliten a la Sociedad en el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto con ocasión de la celebración de la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas o que sean facilitados por las entidades en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, serán tratados por la Sociedad (e incorporados a un fichero del que la Sociedad es responsable) con la finalidad de gestionar el desarrollo y control de la relación accionarial así como la convocatoria, celebración y difusión de la junta general, así como para cumplir con sus obligaciones legales. Estos datos se facilitarán al Notario que asistirá a la Junta General Ordinaria de Accionistas y podrán ser facilitados a terceros en el ejercicio del derecho de información previsto en la ley o accesibles al público en la medida en que consten en la documentación disponible en la página web o se manifiesten en la Junta General Ordinaria de Accionistas.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercitarse por el titular de los datos personales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, mediante comunicación escrita dirigida al domicilio social de la Sociedad, calle Serrano 30, 2º izquierda, 28001 Madrid.

En caso de que en la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia se incluyan datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas del titular, el accionista deberá contar con el consentimiento de los titulares para la cesión de los datos personales a la Sociedad e informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y cumplir con cualesquiera

otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales a la Sociedad, sin que la Sociedad deba realizar ninguna actuación adicional.

### **INFORMACIÓN GENERAL**

Las mesas de registro de accionistas estarán abiertas desde las 15:00 horas del día de celebración de la Junta.

Aunque están previstas dos convocatorias, se espera poder reunir en primera convocatoria el quorum de asistencia necesario, por lo que es previsible que la Junta General Ordinaria se celebre en primera convocatoria, es decir, el día 4 de abril de 2018.

Para los aspectos relativos a la Junta General Ordinaria de Accionistas no contemplados en el presente anuncio, los accionistas podrán consultar el Reglamento de la Junta General de Accionistas que se encuentra a su disposición en la página web de la Sociedad ([www.hispania.es](http://www.hispania.es)).

Toda la información y documentación de la Junta General Ordinaria de Accionistas se encuentra a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad ([www.hispania.es](http://www.hispania.es)). Asimismo, para obtener más información relativa a la forma de ejercicio de sus derechos en relación con la Junta General Ordinaria de Accionistas, los accionistas pueden enviar un correo electrónico a la dirección [junta@hispania.es](mailto:junta@hispania.es).

En Madrid, a 26 de febrero de 2018. Joaquín Hervada Yáñez. Secretario del Consejo de Administración.

**PRIMERO.- Examen y aprobación, en su caso, de (i) las cuentas anuales individuales de la Sociedad del ejercicio 2017 (que comprenden el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria) e informe de gestión; y (ii) las cuentas anuales consolidadas de la Sociedad del ejercicio 2017 (que comprenden el estado de situación financiera consolidado, el estado de resultado integral consolidado, el estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, el estado de flujos de efectivo consolidado y las notas explicativas consolidadas) e informe de gestión.**

Aprobar (i) las cuentas anuales individuales de Hispania Activos Inmobiliarios SOCIMI, S.A. del ejercicio 2017 (el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria) y el informe de gestión y (ii) las cuentas anuales consolidadas de Hispania Activos Inmobiliarios SOCIMI, S.A. del ejercicio 2017 (que comprenden el estado de situación financiera consolidado, el estado de resultado integral consolidado, el estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, el estado de flujos de efectivo consolidado y las notas explicativas consolidadas) y el informe de gestión, que fueron formuladas por el Consejo de Administración en su reunión del día 26 de febrero de 2018.

**SEGUNDO.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2017 y aplicación y distribución de prima de emisión.**

**2.1.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2017.**

Aprobar, conforme a la propuesta del Consejo de Administración formulada en su reunión del día 26 de febrero de 2017, la aplicación del resultado del ejercicio 2017, que asciende a unas pérdidas de NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (99.494.780,92 €) a “Resultados Negativos de Ejercicios Anteriores”.

**2.2.- Aplicación de prima de emisión para compensar Resultados Negativos de Ejercicios Anteriores.**

Tras la aplicación del resultado contenida en el punto 2.1. anterior, aplicar, con cargo a la reserva de prima de emisión de la Sociedad un importe de NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (99.494.780,92 €) a compensar Resultados Negativos de Ejercicios Anteriores.

**2.3.- Distribución extraordinaria de prima de emisión por importe de hasta 60.000.000 de euros.**

Distribuir parcialmente la reserva de prima de emisión de la Sociedad por un importe bruto total de hasta 60.000.000 euros (equivalentes a 0,5506 por acción en circulación de la Sociedad).

La distribución extraordinaria de prima de emisión se realizará en único pago dentro del cuarto trimestre del ejercicio 2018 y está condicionada a que, en la fecha en la que se pretenda realizar, los resultados obtenidos por la Sociedad desde el fin del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017 hasta la fecha de distribución no permitan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley de Sociedades de Capital, que la Sociedad reparta un dividendo a cuenta del ejercicio 2018 por importe bruto total de hasta 60.000.000 euros.

Facultar asimismo al Consejo de Administración de la Sociedad, con expresas facultades de sustitución, para que proceda a:

- (a) verificar que en la fecha en la que se pretenda realizar la distribución se cumple la condición para proceder a la distribución de la prima de emisión bajo este acuerdo;
- (b) determinar la fecha concreta en la que dicha distribución debe llevarse a cabo, siempre dentro del cuarto trimestre del ejercicio 2018;
- (c) determinar el importe concreto a distribuir en el correspondiente pago, hasta el importe máximo de 60.000.000 euros, a la vista tanto de los resultados obtenidos como del número de acciones en circulación en dicho momento y de las acciones

mantenidas en autocartera por la Sociedad, pudiendo al efecto redondear a la baja el importe bruto total a distribuir en el correspondiente pago con el fin de que el importe por acción pueda expresarse en céntimos de euro; y

- (d) designar a la entidad que, en su caso actuará como agente de pago.

La distribución se realizará a través de las Entidades Depositarias Participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), previa práctica de las retenciones que, en su caso, procedan con arreglo a la normativa fiscal de aplicación.

#### **2.4 Distribución extraordinaria de prima de emisión por importe de hasta 32.000.000 euros.**

Distribuir parcialmente la reserva de prima de emisión de la Sociedad por un importe bruto total de hasta 32.000.000 euros (equivalentes a 0,2931221 por acción en circulación de la Sociedad) con el fin de permitir la distribución a los accionistas de la caja neta que reciba la Sociedad en relación con las ventas de activos residenciales cerradas durante el ejercicio pasado y la ejecución de la venta del edificio de oficinas de Aurelio Menéndez.

Facultar asimismo al Consejo de Administración de la Sociedad, con expresas facultades de sustitución, para que, en relación con aquellas operaciones de venta efectivamente realizadas de los citados activos, proceda a llevar a cabo todas las actuaciones necesarias, útiles o meramente convenientes para proceder a la distribución de prima en un importe equivalente a la caja neta generada por las mismas, ya sea en uno o varios pagos, incluyendo en particular, y sin ánimo limitativo, para que proceda a:

- (a) determinar la fecha o fechas concretas en las que dicha distribución debe llevarse a cabo, siempre que las mismas no sean posteriores al día 30 de junio de 2018;
- (b) determinar el importe concreto a distribuir en el correspondiente pago, a la vista tanto de la caja neta recibida por la Sociedad en relación con las correspondientes operaciones de venta de activos realizadas, del número de acciones en circulación en dicho momento y de las acciones mantenidas en autocartera por la Sociedad, pudiendo al efecto redondear a la baja el importe bruto total a distribuir en el correspondiente pago con el fin de que el importe por acción pueda expresarse en céntimos de euro; y
- (c) designar a la entidad que, en su caso actuará como agente de pago.

La distribución se realizará a través de las Entidades Depositarias Participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), previa práctica de las retenciones que, en su caso, procedan con arreglo a la normativa fiscal de aplicación.

Finalmente, facultar al Consejo de Administración para suspender la ejecución del presente acuerdo en la parte del importe distribuible que se corresponda a aquellas operaciones de venta de activos que no hayan llegado a ejecutarse en el plazo especificado, sometiendo a la

próxima Junta General Ordinaria de accionistas la revocación o renovación del presente acuerdo en la parte no utilizada.

**TERCERO.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2017.**

Aprobar la gestión social y la actuación llevada a cabo por el Consejo de Administración de Hispania Activos Inmobiliarios SOCIMI, S.A. durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2017.

## **CUARTO.- Reelección de Consejeros.**

### **4.1.- Reelección de D. Rafael Miranda Robredo.**

Conforme a la propuesta del Consejo de Administración, y, a su vez, a la propuesta de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, reelegir a D. Rafael Miranda Robredo, cuyos datos constan en el Registro Mercantil, como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de dos (2) años, con la calificación de independiente.

### **4.2.- Reelección de D. José Pedro Pérez-Llorca y Rodrigo.**

Conforme a la propuesta del Consejo de Administración, y, a su vez, a la propuesta de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, reelegir a D. José Pedro Pérez-Llorca y Rodrigo, cuyos datos constan en el Registro Mercantil, como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de dos (2) años, con la calificación de independiente.

### **4.3.- Reelección de D. Joaquín Ayuso García.**

Conforme a la propuesta del Consejo de Administración, y, a su vez, a la propuesta de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, reelegir a D. Joaquín Ayuso García, cuyos datos constan en el Registro Mercantil, como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de dos (2) años, con la calificación de independiente.

### **4.4.- Reelección de D. Luis Alberto Mañas Antón.**

Conforme a la propuesta del Consejo de Administración, y, a su vez, a la propuesta de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, reelegir a D. Luis Alberto Mañas Antón, cuyos datos constan en el Registro Mercantil, como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de dos (2) años, con la calificación de independiente.

### **4.5.- Reelección de Dña. María Concepción Osácar Garaicoechea.**

Conforme a la propuesta del Consejo de Administración, y, a su vez, al informe de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, reelegir a Dña. María Concepción Osácar Garaicoechea, cuyos datos constan en el Registro Mercantil, como consejera de la Sociedad por el plazo estatutario de dos (2) años, con la calificación de otra consejera externa.

### **4.6.- Reelección de D. Fernando Gumuzio Íñiguez de Onzoño.**

Conforme a la propuesta del Consejo de Administración, y, a su vez, al informe de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, reelegir a D. Fernando Gumuzio Íñiguez de Onzoño, cuyos datos constan en el Registro Mercantil, como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de dos (2) años, con la calificación de otro consejero externo.

Como consecuencia de la reelección de los miembros del Consejo de Administración se fija en siete (7) el número de miembros del Consejo de Administración.

## **QUINTO.- Autorización para la venta de la cartera de oficinas de la Sociedad y consecuente distribución extraordinaria de prima de emisión.**

### **5.1.- Autorización para la venta de la cartera de oficinas de la Sociedad**

Aprobar y autorizar, a los efectos de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 160 de la Ley de Sociedades de Capital, cuyo Texto Refundido fue aprobado en virtud del Real Decreto 1/2010, de 2 de julio (*Ley de Sociedades de Capital*), la venta de la totalidad de los activos que comprenden la cartera de oficinas titularidad de la Sociedad y de sus filiales (la *Cartera de Oficinas*). La referida venta de la Cartera de Oficinas podrá realizarse a través de una única operación o en varias, vendiendo individualmente activo a activo o un conjunto de activos hasta la completa desinversión de la Cartera de Oficinas.

Este acuerdo se enmarca dentro de la estrategia de puesta en valor definida para la Sociedad por la Gestora, y es consecuencia, en particular, de la finalización, con fecha día 31 de diciembre de 2017, del periodo de inversión (*Investment Period*) bajo el Contrato de Gestión (*Investment Manager Agreement*) suscrito el 21 de febrero de 2014 por la Sociedad con la Gestora y Azora Capital, S.L., en su versión novada y vigente.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la aprobación por parte de la Junta General de Accionistas de la Sociedad que, en su caso, y en atención a las circunstancias concretas, pudiera ser necesario obtener a los efectos de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 160 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con alguna de las operaciones que se realicen en el contexto de la enajenación de la Cartera de Oficinas.

### **5.2.- Distribución extraordinaria de prima de emisión**

Con el fin de permitir la distribución a los accionistas de la caja neta que reciba la Sociedad en relación con la enajenación de la Cartera de Oficinas, siempre y cuando la misma tenga lugar con anterioridad a la celebración de la próxima Junta General Ordinaria de accionistas, aprobar la distribución parcial de la reserva de prima de emisión de la Sociedad por un importe bruto total de hasta 215.000.000 euros (equivalentes a 1,9730 por acción en circulación de la Sociedad).

Facultar asimismo al Consejo de Administración de la Sociedad, con expresas facultades de sustitución, para que, en relación con aquellas operaciones de venta efectivamente realizadas, proceda a llevar a cabo todas las actuaciones necesarias, útiles o meramente convenientes para proceder a la distribución de prima en un importe equivalente a la caja neta generada por las mismas, ya sea en uno o varios pagos, incluyendo en particular, y sin ánimo limitativo, para que proceda a:

- (a) determinar la fecha o fechas concretas en las que dicha distribución debe llevarse a cabo, siempre con anterioridad a la fecha prevista para la celebración de la próxima Junta General Ordinaria;
- (b) determinar el importe concreto a distribuir en el correspondiente pago, a la vista tanto de la caja neta recibida por la Sociedad en relación con las correspondientes operaciones de venta de activos realizadas, del número de acciones en circulación en dicho momento y de las acciones mantenidas en autocartera por la Sociedad,

pudiendo al efecto redondear a la baja el importe bruto total a distribuir en el correspondiente pago con el fin de que el importe por acción pueda expresarse en céntimos de euro; y

- (c) designar a la entidad que, en su caso actuará como agente de pago.

La distribución se realizará a través de las Entidades Depositarias Participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), previa práctica de las retenciones que, en su caso, procedan con arreglo a la normativa fiscal de aplicación.

Finalmente, facultar al Consejo de Administración para suspender la ejecución del presente acuerdo en la parte del importe distribuible que se corresponda a aquellas operaciones de venta de activos que no hayan llegado a ejecutarse en el plazo especificado, sometiendo a la próxima Junta General Ordinaria de accionistas la revocación o renovación del presente acuerdo en la parte no utilizada.

**SEXTO.- Autorización para la pignoración de activos de la Sociedad a los efectos del artículo 160 f) de la Ley de Sociedades de Capital.**

En el marco de la operación de financiación formalizada por la Sociedad el 26 de febrero de 2018 (la **Financiación**), y en virtud del contrato de financiación suscrito en dicha fecha por importe máximo de 770.383.755€ (el **Contrato de Financiación**) por la Sociedad como financiada, Bay Hotels & Leisure SOCIMI, S.A., Bay Hotels Canarias, S.L.U. y Sahara Propco, S.L.U. como garantes, y diversas entidades bancarias como entidades financiadoras (las **Entidades Financiadoras**), la Sociedad asumió el compromiso de proceder a constituir uno o varios derechos reales de prenda sobre la totalidad de las acciones y/o participaciones representativas del capital social de Bay Hotels & Leisure SOCIMI, S.A., Bay Hotels Canarias, S.L.U. y Sahara Propco, S.L.U., así como cualesquiera otras filiales que en cada momento ostenten la condición de Garante bajo el Contrato de Financiación, en el caso de que transcurridos seis (6) meses desde la suscripción del Contrato de Financiación, la Sociedad no emita un bono o suscriba una financiación alternativa cuya finalidad consista en el repago del Tramo A1, el Tramo A2 y el Tramo A3 del Contrato de Financiación (las **Prendas Financiación Sindicada**).

Los derechos reales de prenda anteriormente referidos deben ser constituidos en garantía de las obligaciones asumidas por la Sociedad en virtud de (i) el Contrato de Financiación, y (ii) los contratos de cobertura de tipos de interés suscritos en la misma fecha con determinadas Entidades Financiadoras como proveedores de la cobertura, de conformidad con el modelo de contrato marco de operaciones financieras (CMOF) por la Asociación Española de Banca (AEB) y por la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA), y sus correspondientes anexos, desarrollados y complementados por los términos del documento de confirmación (los **Contratos de Cobertura**).

Asimismo, la Sociedad tiene previsto suscribir próximamente con el Banco Europeo de Inversiones (**BEI**) un contrato de financiación por importe máximo de 100.000.000€, a efectos de financiar inversiones en capital (*capital expenditure*) en los diferentes activos de la Sociedad y de sus sociedades filiales (la **Financiación BEI**). En caso de que dicho contrato sea finalmente suscrito por la Sociedad, el BEI podrá requerir que se otorguen uno o varios derechos reales de prenda del mismo rango sobre la totalidad de las acciones y/o participaciones representativas del capital social de las filiales anteriormente referidas en garantía de las obligaciones asumidas por la Sociedad en virtud de la Financiación BEI (las **Prendas BEI**, y junto con las Prendas Financiación Sindicada, las **Garantías**).

Teniendo en cuenta lo anterior, a efectos de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 160 y en el artículo 511 bis. de la Ley de Sociedades de Capital, cuyo Texto Refundido fue aprobado en virtud del Real Decreto 1/2010, de 2 de julio (la **Ley de Sociedades de Capital**), y a cualesquiera otros efectos legales oportunos, aprobar (i) el otorgamiento, en su caso, por parte de la Sociedad de las Garantías a favor de las Entidades Financiadoras, en su condición de entidades financiadoras o proveedores de la cobertura, y del BEI, según corresponda, en los términos establecidos en el Contrato de Financiación y en la Financiación BEI, en su caso, así como la suscripción por parte de la Sociedad de cuantos actos y negocios jurídicos (*conexos*) sean necesarios o convenientes para implementar lo anterior.

Por último, a efectos del artículo 161 de la Ley de Sociedades de Capital, instruir al órgano de administración para que realice cuantos actos de administración, conservación y disposición sean necesarios o convenientes para el otorgamiento de las Garantías, llevando a cabo las negociaciones que considere oportunas, autorizando todo ello incluso si se incurriese en un supuesto de autocontratación, multirepresentación o conflicto de intereses.

**SÉPTIMO.- Autorización de la renuncia al ejercicio del derecho de resolución anticipada por cambio de control de la Gestora previsto en el Contrato de Gestión (*Investment Manager Agreement*) suscrito el 21 de febrero de 2014, entre otros, con Azora Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U., en su versión novada y vigente.**

Autorizar la renuncia por parte de la Sociedad al derecho de resolución anticipada que le correspondería conforme a lo previsto en la Cláusula 12.3 (c) del Contrato de Gestión (*Investment Manager Agreement*) suscrito el 21 de febrero de 2014 por la Sociedad con Azora Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U. (la **Gestora**) y Azora Capital, S.L., en su versión novada y vigente, como consecuencia de la realización por parte de Azora Altus, S.L., sociedad dominante del grupo de sociedades al que pertenece la Gestora de una oferta de suscripción de acciones entre inversores cualificados nacionales e internacionales.

**OCTAVO.- Información sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración.**

Se informa a la Junta General de Accionistas de la Sociedad sobre la modificación de determinados artículos del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad aprobada por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 26 de febrero de 2017 al objeto de modificar el artículo 38 (*La Comisión de Nombramientos y Retribuciones*) para incluir entre las competencias de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones la de velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a esa Comisión; ello, de conformidad con lo dispuesto en la recomendación 50 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas.

**NOVENO.- Aprobación de la reducción del plazo de convocatoria para las Juntas Generales Extraordinarias en los términos del artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda autorizar y aprobar que, hasta la celebración de la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas, las Juntas Generales Extraordinarias de la Sociedad puedan ser convocadas con una antelación mínima de veintiun (21) días, siempre que la Sociedad ofrezca a los accionistas la posibilidad efectiva de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos.

**DÉCIMO.- Delegación de facultades para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria de Accionistas, para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento, desarrollo e inscripción.**

Sin perjuicio de las delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos, delegar en el Consejo de Administración, con expresa facultad de delegación, a su vez, en la Comisión Ejecutiva, en cualquiera de los Consejeros o en el Secretario del Consejo, para que con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, ejecuten los acuerdos adoptados por esta Junta General Ordinaria de Accionistas, pudiendo a tal efecto:

- (a) Desarrollarlos, aclararlos, precisarlos, interpretarlos, completarlos y subsanarlos.
- (b) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para ejecutar los acuerdos, otorgar cuantos documentos públicos o privados se estimaran necesarios o convenientes para su más plena eficacia, así como subsanar cuantas omisiones, defectos o errores, de fondo o de forma, impidieran su acceso al Registro Mercantil.
- (c) Delegar en uno o en varios de sus miembros todas o parte de las facultades que estimen oportunas de entre las que corresponden al Consejo de Administración y de cuantas les han sido expresamente atribuidas por esta Junta General de Accionistas, de modo conjunto o solidario.
- (d) Determinar todas las demás circunstancias que fueran precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, así como formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueran oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la ley para la más plena ejecución de lo acordado por esta Junta General Ordinaria de Accionistas.

**UNDÉCIMO.- Votación consultiva del “Informe Anual sobre Remuneraciones de la Sociedad” para el ejercicio 2017.**

Aprobar, con carácter consultivo, el “Informe Anual sobre Remuneraciones de la Sociedad” correspondiente al ejercicio 2017.

**INFORME MARCO E INFORMES INDIVIDUALES EN  
RELACIÓN CON LAS PROPUESTAS DE REELECCIÓN DE  
CONSEJEROS**

# **INFORME MARCO QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE HISPANIA ACTIVOS INMOBILIARIOS SOCIMI, S.A. EN RELACIÓN CON LAS PROPUESTAS DE REELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS INCLUIDAS EN EL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 4 Y 5 DE ABRIL DE 2018 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE**

## **1. OBJETO DEL INFORME**

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Hispania Activos Inmobiliarios SOCIMI, S.A. (*Hispania* o la *Sociedad*) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital y tiene por objetivo justificar, de forma conjunta, las propuestas de reelección de los consejeros de la Sociedad que se someten a la aprobación de la Junta General de Accionistas bajo el punto cuarto del Orden del Día, valorando, a tales efectos, la competencia, experiencia y méritos de la totalidad de los consejeros cuya reelección se propone.

De conformidad con lo dispuesto en la ley y en la normativa interna de la Sociedad, las propuestas de reelección como consejeros de D. Rafael Miranda Robredo, de D. Joaquín Ayuso García, de D. Luis Alberto Mañas Antón y de D. José Pedro Pérez-Llorca y Rodrigo y, que deben adscribirse a la categoría de consejeros independientes, se someten a la Junta General de Accionistas a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Por su parte, la propuesta de reelección como consejeros de D. Fernando Gumuzio Íñiguez de Onzoño y de Dña. María Concepción Osácar Garaicoechea, adscritos a la categoría de otro consejero externo, se someten a la Junta General de Accionistas previo informe de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones.

Asimismo, a continuación se incluyen, separadamente, la valoración del Consejo de Administración sobre la competencia, experiencia y méritos de cada uno de los consejeros cuya reelección se propone, en la que se contiene, asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.2(e) del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad y del 518.e) de la Ley de Sociedades de Capital, el currículum y la categoría de consejero a la que pertenece cada uno de ellos.

## **2. ANÁLISIS PREVIO**

Con carácter previo a la anterior reelección de los consejeros por Junta General de Accionistas de la Sociedad realizada con fecha 5 de mayo de 2016, la Sociedad realizó un análisis de las competencias y perfiles biográficos que los consejeros de la Sociedad debían tener para captar los perfiles más alineados con los objetivos estratégicos de Hispania. Dicho análisis condujo a la reelección de los consejeros cuya reelección se propone de nuevo a la Junta General de Accionistas.

En la elaboración de las propuestas de reelección, el Consejo de Administración ha tenido en cuenta los objetivos actuales y futuros de Hispania y de su Grupo, la adecuación de los perfiles profesionales de los candidatos a las particularidades del negocio que desarrolla la Sociedad, su experiencia y conocimientos en gestión, liderazgo y estrategia empresarial y, especialmente, su nivel de desempeño y dedicación efectiva hasta la fecha.

El currículum vitae y la trayectoria en el desempeño de sus cargos por parte de los consejeros cuya reelección se somete a la Junta General de Accionistas acredita su competencia como administradores, sus méritos para ocupar el cargo de consejero, sus dilatadas experiencias en sectores relevantes para la Sociedad y su Grupo, así como sus profundos conocimientos en diversos campos

empresariales, lo que garantiza la aportación de puntos de vista plurales al debate de los asuntos en el Consejo de Administración.

En su conjunto, las propuestas de reelección de los consejeros que se someten a la Junta General de Accionistas contribuyen a mantener un alto porcentaje de consejeros independientes y suponen la consolidación del alto nivel cualitativo alcanzado en su composición.

Por último, se ha verificado que D. Rafael Miranda Robredo, D. Joaquín Ayuso García, D. Fernando Gumuzio Íñiguez de Onzoño, D. Luis Alberto Mañas Antón, Dña. María Concepción Osácar Garaicoechea y D. José Pedro Pérez-Llorca y Rodrigo siguen reuniendo los requisitos de honorabilidad, idoneidad, solvencia, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con las funciones propias del cargo, y que no están incurso, de forma directa o indirecta, en ninguna de las causas de incompatibilidad, prohibición, conflicto u oposición de intereses con el interés social previstas en disposiciones de carácter general o en la normativa interna.

En Madrid, a 26 de febrero de 2018

# **INFORME INDIVIDUAL QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE HISPANIA ACTIVOS INMOBILIARIOS SOCIMI, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE REELECCIÓN DE D. RAFAEL MIRANDA ROBREDO INCLUIDA EN EL APARTADO 1 DEL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 4 Y 5 DE ABRIL DE 2018 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE**

## **1. INTRODUCCIÓN**

Este informe justificativo se formula por el Consejo de Administración de Hispania Activos Inmobiliarios SOCIMI, S.A. (*Hispania* o la *Sociedad*) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital en relación con la propuesta de reelección como consejero de D. Rafael Miranda Robredo.

De conformidad con el referido artículo, el Consejo de Administración debe elaborar un informe justificativo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, el cual irá acompañada de una propuesta elaborada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en la medida en que D. Rafael Miranda Robredo se adscribe a la categoría de consejero independiente.

Este informe, incluye, asimismo la información a que hace referencia el artículo 7.2(e) del Reglamento de la Junta General de Accionistas y el artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital.

Esta informe forma parte, a su vez, del informe marco sobre la propuesta de reelección de los consejeros de la Sociedad.

## **2. PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES**

Se adjunta a este informe, como Anexo, la propuesta motivada formulada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en su reunión de fecha 26 de febrero de 2018 sobre la reelección de D. Rafael Miranda Robredo, que el Consejo de Administración hace suya en todos sus términos.

## **3. PERFIL PROFESIONAL Y BIOGRÁFICO**

Don Rafael Miranda Robredo es ingeniero industrial por la Universidad de Comillas (1973) y tiene además un máster en gestión por el Instituto de Organización Industrial (E.O.I.).

Cuenta con una amplia experiencia empresarial e institucional en España, Europa y Latinoamérica, siendo actualmente presidente de Acerinox S.A., así como de la Asociación para el Progreso de la Dirección (APD), del Consejo Español del INSEAD de Fointanebleu y presidente de Honor de Eurelectric (Asociación de empresas eléctricas europeas).

Es también miembro de varios Consejos de Administración y de diversos Consejos Asesores de empresas nacionales e internacionales, como Saica S.A., Brookfield Asset Management (Canadá), A.T. Kearney o Banco de Sabadell Urquijo.

Cuenta con más de 40 años de experiencia profesional, de los que 23 estuvo vinculado a Endesa, donde desempeñó la posición de primer ejecutivo como Director General y Consejero Delegado desde 1987 al 2009. Ha ocupado cargos directivos en Tudor S.A. (11 años) y Campofrío (3 años), habiendo desempeñado a lo largo de su vida profesional un gran número de cargos como Presidente y Consejero de empresas e instituciones en España, Europa y Latinoamérica.

#### **4. DISPONIBILIDAD**

Se ha verificado con el candidato a la reelección su disponibilidad efectiva para prestar la dedicación requerida para el desempeño del cargo.

#### **5. VALORACIÓN**

El Consejo de Administración entiende que, para que un consejero pueda ejercer adecuadamente su función de supervisión y control, debe combinar de manera adecuada capacidades y competencias suficientes en los siguientes ámbitos: (i) competencia y experiencia contrastada; (ii) conocimientos en el área en el que la Sociedad desarrolla su actividad; (iii) posibilidad de dedicación e involucración en los negocios de la Sociedad; y (iv) conocimientos adicionales y complementarios a los propios de la actividad de la Sociedad, tales como en aspectos financieros.

La actuación desarrollada en la Sociedad por D. Rafael Miranda Robredo hasta la fecha acredita su competencia, experiencia y méritos para mantener el cargo de consejero. Su dilatada experiencia y su actuación como consejero de la Sociedad, garantiza la aportación de puntos de vista plurales al debate de los asuntos en el Consejo de Administración.

Lo anterior, así como las razones que aboga la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para dicha reelección (las cuales este órgano hace suyas), hace que el Consejo de Administración entienda justificado y conveniente la reelección de D. Rafael Miranda Robredo como consejero de la Sociedad, en el convencimiento de que dicha reelección permitirá seguir contando con un perfil en el Consejo de Administración que se considera valioso de cara al desarrollo de la actividad de la Sociedad.

Adicionalmente, su condición de consejero independiente reforzará el papel del Consejo de Administración como órgano de supervisión eficaz.

#### **6. CATEGORÍA DE CONSEJERO A LA QUE DEBE SER ADSCRITO**

D. Rafael Miranda Robredo ha sido propuesto en atención a sus condiciones personales y profesionales, pudiendo desempeñar sus funciones sin verse condicionado por relaciones con la Sociedad, sus accionistas significativos o la Gestora de la Sociedad, lo que le hace merecedor de la condición de consejero independiente.

#### **7. FECHAS DE SU NOMBRAMIENTO COMO CONSEJERO DE LA SOCIEDAD Y CARGOS QUE OCUPA EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

Fue nombrado consejero de la Sociedad por decisión del entonces accionista único de la Sociedad, esto es, Azora Altus, S.L., en fecha 18 de febrero de 2014, y reelegido en su cargo por la Junta General de Accionistas de la Sociedad en fecha 5 de mayo de 2016.

Asimismo, el Sr. Miranda es Presidente del Consejo de Administración y miembro de la Comisión Ejecutiva y Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

#### **8. PROPUESTA DE ACUERDO**

A la vista de todo lo anterior, el Consejo de Administración considera justificado proponer la reelección de D. Rafael Miranda Robredo como consejero independiente de la Sociedad.

La propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas es la siguiente:

*“Conforme a la propuesta del Consejo de Administración, y, a su vez, a la propuesta de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, reelegir a D. Rafael Miranda Robredo, cuyos datos constan en el Registro Mercantil, como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de dos (2) años, con la calificación de independiente.”*

En Madrid, a 26 de febrero de 2018

## ANEXO

### **PROPUESTA ELABORADA POR LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES EN RELACIÓN CON LA REELECCIÓN DE D. RAFAEL MIRANDA ROBREDO, COMO CONSEJERO INDEPENDIENTE, POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

#### **1. INTRODUCCIÓN**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Hispania Activos Inmobiliarios SOCIMI, S.A. (*Hispania* o la *Sociedad*) formula la presente propuesta de reelección de D. Rafael Miranda Robredo como consejero independiente de la Sociedad (la *Propuesta*) en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 38.4 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad. De conformidad con los referidos artículos, corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones elevar al Consejo las propuestas de reelección de consejeros independientes para que éste las haga suyas y que las someta a la Junta General.

La Propuesta debe ir acompañada de un informe justificativo del Consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 37 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, los administradores ejercerán su cargo por el plazo de dos años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodo de igual duración, salvo por lo que respecta a los consejeros independientes, que únicamente pueden ser reelegidos por cinco mandatos. D. Rafael Miranda Robredo fue nombrado consejero de la Sociedad el 18 de febrero de 2014 y reelegido por primera vez el 5 de mayo de 2016.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con el calendario actual, la Sociedad se va a liquidar en marzo de 2020, cobra aún más sentido si cabe la reelección de quienes han venido actuando como consejeros en los últimos años, dado que su conocimiento de la Sociedad y su negocio les sitúa en la mejor posición completar el ciclo de vida de la Sociedad. A la luz de lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha examinado la conveniencia de su reelección y ha llevado a cabo las verificaciones y evaluaciones oportunas.

Este informe recoge el resultado de los trabajos llevados a cabo por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en relación con la posible reelección del señor Miranda y, atendiendo a la calificación del consejero como independiente, elevar al Consejo de Administración la correspondiente propuesta.

#### **2. EVALUACIÓN E IDONEIDAD DEL CANDIDATO**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a la vista de la finalización del plazo de nombramiento como consejero de D. Rafael Miranda Robredo, inició el correspondiente proceso para valorar su reelección como consejero de la Sociedad.

En el marco de lo dispuesto en la Recomendación 14 del Código de Buen Gobierno, en su análisis esta Comisión ha considerado las necesidades del Consejo de Administración para realizar la presente propuesta de reelección de consejero, habiendo concluido en la razonabilidad de proceder a ello.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha considerado los siguientes aspectos principales:

- (i) la dedicación efectiva, el compromiso y la calidad del trabajo desempeñado hasta la fecha por D. Rafael Miranda Robredo;
- (ii) la honorabilidad, solvencia y competencia de D. Rafael Miranda Robredo;
- (iii) la adecuación de su perfil profesional a las particularidades del negocio que desarrolla la Sociedad;
- (iv) la disposición de competencias, experiencia y méritos adecuados para desempeñar el cargo de consejero; y
- (v) la recepción de valoraciones favorables del resto de consejeros y, particularmente, de los consejeros independientes, a los efectos de su reelección como consejero independiente de la Sociedad.

En consecuencia, esta Comisión considera que la reelección de D. Rafael Miranda Robredo como consejero independiente de la Sociedad aportará indudables beneficios al Consejo de Administración.

### **3. CATEGORÍA DE CONSEJERO A LA QUE DEBE SER ADSCRITO**

Atendiendo al perfil biográfico de D. Rafael Miranda Robredo y, en particular, al hecho de que el mismo no desempeña funciones de alta dirección en la Sociedad, ni es empleado de la misma ni de la Gestora de la Sociedad, ni cuenta con vínculo alguno con los accionistas significativos de la Sociedad o de la Gestora, debe concluirse que al mismo corresponde el carácter de consejero independiente en atención a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 529 *duodecies* de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 5.3 (c) del Reglamento del Consejo de Administración.

### **4. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER CONSEJERO DE LA SOCIEDAD**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha verificado que el consejero candidato a la reelección sigue cumpliendo los requisitos generales exigibles a todo consejero de la Sociedad, de acuerdo con lo establecido en la ley y en la normativa interna.

### **5. CONCLUSIÓN**

En atención a lo dispuesto anteriormente, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha concluido, por acuerdo unánime, proponer la reelección de D. Rafael Miranda Robredo como consejero de la Sociedad, con la calificación de independiente, y su permanencia en la Comisión Ejecutiva y en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

# **INFORME INDIVIDUAL QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE HISPANIA ACTIVOS INMOBILIARIOS SOCIMI, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE REELECCIÓN DE D. JOAQUÍN AYUSO GARCÍA INCLUIDA EN EL APARTADO 3 DEL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 4 Y 5 DE ABRIL DE 2018 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE**

## **1. INTRODUCCIÓN**

Este informe justificativo se formula por el Consejo de Administración de Hispania Activos Inmobiliarios SOCIMI, S.A. (*Hispania* o la *Sociedad*) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital en relación con la propuesta de reelección como consejero de D. Joaquín Ayuso García.

De conformidad con el referido artículo, el Consejo de Administración debe elaborar un informe justificativo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, el cual irá acompañada de una propuesta elaborada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en la medida en que D. Joaquín Ayuso García se adscribe a la categoría de consejero independiente.

Este informe, incluye, asimismo la información a que hace referencia el artículo 7.2(e) del Reglamento de la Junta General de Accionistas y el artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital.

Esta informe forma parte, a su vez, del informe marco sobre la propuesta de reelección de los consejeros de la Sociedad.

## **2. PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES**

Se adjunta a este informe, como Anexo, la propuesta motivada formulada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en su reunión de fecha 26 de febrero de 2018 sobre la reelección de D. Joaquín Ayuso García, que el Consejo de Administración hace suya en todos sus términos.

## **3. PERFIL PROFESIONAL Y BIOGRÁFICO**

Don Joaquín Ayuso García es Máster Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (1980).

Don Joaquín Ayuso García es miembro del Consejo de Administración de Ferrovial, S.A. desde 2002, siendo actualmente Vicepresidente en dicha sociedad. Cuenta con más de 30 años de experiencia dentro del grupo Ferrovial, ostentando varios cargos dentro de la sociedad, desde Director General de Construcción, Vicepresidente de Cintra, S.A. y Consejero Delegado del Grupo (2002-2009).

Don Joaquín Ayuso García también es Consejero de Bankia, S.A. y de National Express PLC, Presidente del Consejo de Administración de AUTOPISTA de la Costa del Sol, S.A. (AUSOL), miembro del Consejo Asesor del Instituto Universitario de Investigación en Estudios Norteamericanos “Benjamin Franklin” de la Universidad de Alcalá de Henares de Madrid y del Consejo Asesor de Transyt (Centro de Investigación del Transporte de la E.T.S.I. Caminos, Canales y Puertos), miembro de la Junta de Directiva del Círculo de Empresarios y miembro del Consejo Asesor para España de A.T. Kearney, S.A. Además, ha sido Consejero de Holcim España, S.A., BAA (UK), Budimex (Polonia) y ETR 407 (Canadá).

#### **4. DISPONIBILIDAD**

Se ha verificado con el candidato a la reelección su disponibilidad efectiva para prestar la dedicación requerida para el desempeño del cargo.

#### **5. VALORACIÓN**

El Consejo de Administración entiende que, para que un consejero pueda ejercer adecuadamente su función de supervisión y control, debe combinar de manera adecuada capacidades y competencias suficientes en los siguientes ámbitos: (i) competencia y experiencia contrastada; (ii) conocimientos en el área en el que la Sociedad desarrolla su actividad; (iii) posibilidad de dedicación e involucración en los negocios de la Sociedad; y (iv) conocimientos adicionales y complementarios a los propios de la actividad de la Sociedad, tales como en aspectos financieros.

La actuación desarrollada en la Sociedad por D. Joaquín Ayuso García hasta la fecha acredita su competencia, experiencia y méritos para mantener el cargo de consejero. Su dilatada experiencia y su actuación como consejero de la Sociedad, garantiza la aportación de puntos de vista plurales al debate de los asuntos en el Consejo de Administración.

Lo anterior, así como las razones que aboga la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para dicha reelección (las cuales este órgano hace suyas), hace que el Consejo de Administración entienda justificado y conveniente la reelección de D. Joaquín Ayuso García como consejero de la Sociedad, en el convencimiento de que dicha reelección permitirá seguir contando con un perfil en el Consejo de Administración que se considera valioso de cara al desarrollo de la actividad de la Sociedad.

Adicionalmente, su condición de consejero independiente reforzará el papel del Consejo de Administración como órgano de supervisión eficaz.

#### **6. CATEGORÍA DE CONSEJERO A LA QUE DEBE SER ADSCRITO**

D. Joaquín Ayuso García ha sido propuesto en atención a sus condiciones personales y profesionales, pudiendo desempeñar sus funciones sin verse condicionado por relaciones con la Sociedad, sus accionistas significativos o la Gestora de la Sociedad, lo que le hace merecedor de la condición de consejero independiente.

#### **7. FECHAS DE SU NOMBRAMIENTO COMO CONSEJERO DE LA SOCIEDAD Y CARGOS QUE OCUPA EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

Fue nombrado consejero de la Sociedad por decisión del entonces accionista único de la Sociedad, esto es, Azora Altus, S.L., en fecha 18 de febrero de 2014, y reelegido en su cargo por la Junta General de Accionistas de la Sociedad en fecha 5 de mayo de 2016.

Asimismo, el Sr. Ayuso es miembro de la Comisión de Auditoría.

#### **8. PROPUESTA DE ACUERDO**

A la vista de todo lo anterior, el Consejo de Administración considera justificado proponer la reelección de D. Joaquín Ayuso García como consejero independiente de la Sociedad.

La propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas es la siguiente:

*“Conforme a la propuesta del Consejo de Administración, y, a su vez, a la propuesta de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, reelegir a D. Joaquín Ayuso García, cuyos datos constan en el Registro Mercantil, como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de dos (2) años, con la calificación de independiente.”*

En Madrid, a 26 de febrero de 2018

## ANEXO

### **PROPUESTA ELABORADA POR LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES EN RELACIÓN CON LA REELECCIÓN DE D. JOAQUÍN AYUSO GARCÍA, COMO CONSEJERO INDEPENDIENTE, POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

#### **1. INTRODUCCIÓN**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Hispania Activos Inmobiliarios SOCIMI, S.A. (*Hispania* o la *Sociedad*) formula la presente propuesta de reelección de D. Joaquín Ayuso García como consejero independiente de la Sociedad (la *Propuesta*) en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 38.4 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad. De conformidad con los referidos artículos, corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones elevar al Consejo las propuestas de reelección de consejeros independientes para que éste las haga suyas y que las someta a la Junta General.

La Propuesta debe ir acompañada de un informe justificativo del Consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, los administradores ejercerán su cargo por el plazo de dos años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodo de igual duración, salvo por lo que respecta a los consejeros independientes, que únicamente pueden ser reelegidos por cinco mandatos. D. Joaquín Ayuso García fue nombrado consejero de la Sociedad el 18 de febrero de 2014 y reelegido por primera vez el 5 de mayo de 2016.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con el calendario actual, la Sociedad se va a liquidar en marzo de 2020, cobra aún más sentido si cabe la reelección de quienes han venido actuando como consejeros en los últimos años, dado que su conocimiento de la Sociedad y su negocio les sitúa en la mejor posición completar el ciclo de vida de la Sociedad. A la luz de lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha examinado la conveniencia de su reelección y ha llevado a cabo las verificaciones y evaluaciones oportunas.

Este informe recoge el resultado de los trabajos llevados a cabo por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en relación con la posible reelección del señor Ayuso y, atendiendo a la calificación del consejero como independiente, elevar al Consejo de Administración la correspondiente propuesta.

#### **2. EVALUACIÓN E IDONEIDAD DEL CANDIDATO**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a la vista de la finalización del plazo de nombramiento como consejero de D. Joaquín Ayuso García, inició el correspondiente proceso para valorar su reelección como consejero de la Sociedad.

En el marco de lo dispuesto en la Recomendación 14 del Código de Buen Gobierno, en su análisis esta Comisión ha considerado las necesidades del Consejo de Administración para realizar la presente propuesta de reelección de consejero, habiendo concluido en la razonabilidad de proceder a ello.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha considerado los siguientes aspectos principales:

- (i) la dedicación efectiva, el compromiso y la calidad del trabajo desempeñado hasta la fecha por D. Joaquín Ayuso García;
- (ii) la honorabilidad, solvencia y competencia de D. Joaquín Ayuso García.
- (iii) la adecuación de su perfil profesional a las particularidades del negocio que desarrolla la Sociedad;
- (iv) la disposición de competencias, experiencia y méritos adecuados para desempeñar el cargo de consejero; y
- (v) la recepción de valoraciones favorables del resto de consejeros y, particularmente, de los consejeros independientes, a los efectos de su reelección como consejero independiente de la Sociedad.

En consecuencia, esta Comisión considera que la reelección de D. Joaquín Ayuso García como consejero independiente de la Sociedad aportará indudables beneficios al Consejo de Administración.

### **3. CATEGORÍA DE CONSEJERO A LA QUE DEBE SER ADSCRITO**

Atendiendo al perfil biográfico de D. Joaquín Ayuso García y, en particular, al hecho de que el mismo no desempeña funciones de alta dirección en la Sociedad, ni es empleado de la misma ni de la Gestora de la Sociedad, ni cuenta con vínculo alguno con los accionistas significativos de la Sociedad o de la Gestora, debe concluirse que al mismo corresponde el carácter de consejero independiente en atención a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 529 *duodecies* de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 5.3 (c) del Reglamento del Consejo de Administración.

### **4. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER CONSEJERO DE LA SOCIEDAD**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha verificado que el consejero candidato a la reelección sigue cumpliendo los requisitos generales exigibles a todo consejero de la Sociedad, de acuerdo con lo establecido en la ley y en la normativa interna.

### **5. CONCLUSIÓN**

En atención a lo dispuesto anteriormente, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha concluido, por acuerdo unánime, proponer la reelección de D. Joaquín Ayuso García como consejero de la Sociedad, con la calificación de independiente, y su permanencia en la Comisión de Auditoría.

**INFORME INDIVIDUAL QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE HISPANIA ACTIVOS INMOBILIARIOS SOCIMI, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE REELECCIÓN DE D. FERNANDO GUMUZIO ÍÑIGUEZ DE ONZOÑO INCLUIDA EN EL APARTADO 6 DEL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 4 Y 5 DE ABRIL DE 2018 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE**

**1. INTRODUCCIÓN**

Este informe justificativo se formula por el Consejo de Administración de Hispania Activos Inmobiliarios SOCIMI, S.A. (*Hispania* o la *Sociedad*) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital en relación con la propuesta de reelección como consejero de D. Fernando Gumuzio Íñiguez de Onzoño.

De conformidad con el referido artículo, el Consejo de Administración debe elaborar un informe justificativo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, el cual irá acompañada de un informe elaborado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en la medida en que D. Fernando Gumuzio Íñiguez de Onzoño se adscribe a la categoría de otro consejero externo.

Este informe, incluye, asimismo la información a que hace referencia el artículo 7.2(e) del Reglamento de la Junta General de Accionistas y el artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital.

Esta informe forma parte, a su vez, del informe marco sobre la propuesta de reelección de los consejeros de la Sociedad.

**2. INFORME DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES**

Se adjunta a este informe, como Anexo, el informe elaborado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en su reunión de fecha 26 de febrero de 2018 en relación con la reelección de D. Fernando Gumuzio Íñiguez de Onzoño.

**3. PERFIL PROFESIONAL Y BIOGRÁFICO**

D. Fernando Gumuzio Íñiguez de Onzoño es licenciado en Derecho y Ciencias Económicas por la Universidad de Deusto.

D. Fernando Gumuzio Íñiguez de Onzoño es socio fundador del Grupo Azora y consejero de Azora Capital, S.L. y sus filiales y/o sociedades gestionadas.

Anteriormente a la fundación del Grupo Azora, D. Fernando Gumuzio Íñiguez de Onzoño fue entre otros, Director General responsable de la división de Gestión de Activos, Banca Privada y Seguros del Grupo Santander y miembro de su Comisión Directiva, además de Consejero de diversas compañías del Grupo Santander. Ha sido también Consejero independiente del banco Caixa Geral, Presidente del Consejo de Administración de Sample Test (laboratorio de análisis clínicos y servicios de diagnóstico en España y Portugal), Vicepresidente ejecutivo de Corporación Eólica CESA (empresa de energía renovables), Presidente de Transmol Logística (compañía de servicios de logística de hidrocarburos y gestión de gas natural) y consejero independiente de Cortefiel y Zeltia.

#### **4. DISPONIBILIDAD**

Se ha verificado con el candidato a la reelección su disponibilidad efectiva para prestar la dedicación requerida para el desempeño de su cargo.

#### **5. VALORACIÓN**

El Consejo de Administración entiende que, para que un consejero pueda ejercer adecuadamente su función de supervisión y control, debe combinar de manera adecuada capacidades y competencias suficientes en los siguientes ámbitos: (i) competencia y experiencia contrastada; (ii) conocimientos en el área en el que la Sociedad desarrolla su actividad; (iii) posibilidad de dedicación e involucración en los negocios de la Sociedad; y (iv) conocimientos adicionales y complementarios a los propios de la actividad de la Sociedad, tales como en aspectos financieros.

La actuación desarrollada en la Sociedad por D. Fernando Gumuzio Íñiguez de Onzoño hasta la fecha acredita su competencia, experiencia y méritos para mantener el cargo de consejero. Su dilatada experiencia y su actuación como consejero de la Sociedad, garantiza la aportación de puntos de vista plurales al debate de los asuntos en el Consejo de Administración.

Lo anterior, así como las razones expuestas en el informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para dicha reelección (que el Consejo hace suyas), hace que el Consejo de Administración entienda justificado y conveniente la reelección de D. Fernando Gumuzio Íñiguez de Onzoño como consejero de la Sociedad, en el convencimiento de que dicha reelección permitirá seguir contando con un perfil en el Consejo de Administración que se considera valioso de cara al desarrollo de la actividad de la Sociedad.

#### **6. CATEGORÍA DE CONSEJERO A LA QUE DEBE SER ADSCRITO**

D. Fernando Gumuzio Íñiguez de Onzoño está adscrito en la categoría de otro consejero externo porque no cumple con los requisitos establecidos en la ley y en la normativa interna para ser calificado como consejero independiente o consejero dominical.

#### **7. FECHAS DE SU NOMBRAMIENTO COMO CONSEJERO DE LA SOCIEDAD Y CARGOS QUE OCUPA EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

Fue nombrado consejero de la Sociedad por decisión del entonces accionista único de la Sociedad, esto es, Azora Altus, S.L., en fecha 18 de febrero de 2014, y reelegido en su cargo por la Junta General de Accionistas de la Sociedad en fecha 5 de mayo de 2016.

Asimismo, el Sr. Gumuzio es miembro de la Comisión Ejecutiva.

#### **8. PROPUESTA DE ACUERDO**

A la vista de todo lo anterior, el Consejo de Administración considera justificado proponer la reelección de D. Fernando Gumuzio Íñiguez de Onzoño como otro consejero externo de la Sociedad.

La propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas es la siguiente:

*“Conforme a la propuesta del Consejo de Administración, y, a su vez, al informe de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, reelegir a D. Fernando Gumuzio Íñiguez de Onzoño, cuyos datos*

*constan en el Registro Mercantil, como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de dos (2) años, con la calificación de otro consejero externo.”*

En Madrid, a 26 de febrero de 2018

## ANEXO

### **INFORME ELABORADO POR LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES EN RELACIÓN CON LA REELECCIÓN DE D. FERNANDO GUMUZIO ÍÑIGUEZ DE ONZOÑO COMO OTRO CONSEJERO EXTERNO, POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

#### **1. INTRODUCCIÓN**

El Consejo de Administración de Hispania Activos Inmobiliarios SOCIMI, S.A. (*Hispania* o la *Sociedad*) está considerando presentar a la Junta General de Accionistas de la Sociedad la reelección de D. Fernando Gumuzio Íñiguez de Onzoño como otro consejero externo.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 38.4 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones informar las propuestas de reelección de los consejeros no independientes para su sometimiento a la Junta General.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 37 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, los administradores ejercerán su cargo por el plazo de dos años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodo de igual duración, salvo por lo que respecta a los consejeros independientes, que únicamente pueden ser reelegidos por cinco mandatos. D. Fernando Gumuzio Íñiguez de Onzoño fue nombrado consejero de la Sociedad el 18 de febrero de 2014 y reelegido por primera vez el 5 de mayo de 2016.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con el calendario actual, la Sociedad se va a liquidar en marzo de 2020, cobra aún más sentido si cabe la reelección de quienes han venido actuando como consejeros en los últimos años, dado que su conocimiento de la Sociedad y su negocio les sitúa en la mejor posición completar el ciclo de vida de la Sociedad. A la luz de lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha examinado la conveniencia de su reelección y ha llevado a cabo las verificaciones y evaluaciones oportunas.

Este informe recoge el resultado de los trabajos llevados a cabo por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en relación con la posible reelección del señor Gumuzio y, atendiendo a la calificación del consejero como otro consejero externo, informar la propuesta de reelección para su evaluación por el Consejo de Administración.

#### **2. EVALUACIÓN E IDONEIDAD DEL CANDIDATO**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a la vista de la finalización del plazo de nombramiento como consejero de D. Fernando Gumuzio Íñiguez de Onzoño, inició el correspondiente proceso para valorar su reelección como consejero de la Sociedad.

En el marco de lo dispuesto en la Recomendación 14 del Código de Buen Gobierno, en su análisis esta Comisión ha considerado las necesidades del Consejo de Administración para realizar el presente informe de reelección de consejero, habiendo concluido en la razonabilidad de proceder a ello.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha considerado los siguientes aspectos principales:

- (i) la dedicación efectiva, el compromiso y la calidad del trabajo desempeñado hasta la fecha por D. Fernando Gumuzio Íñiguez de Onzoño;

- (ii) la honorabilidad, solvencia y competencia de D. Fernando Gumuzio Íñiguez de Onzoño;
- (iii) la adecuación de su perfil profesional a las particularidades del negocio que desarrolla la Sociedad;
- (iv) la disposición de competencias, experiencia y méritos adecuados para desempeñar el cargo de consejero; y
- (v) la recepción de valoraciones favorables del resto de consejeros y, particularmente, de los consejeros independientes, a los efectos de su reelección como otro consejero externo de la Sociedad.

En consecuencia, esta Comisión considera que la reelección de D. Fernando Gumuzio Íñiguez de Onzoño como otro consejero externo de la Sociedad aportará indudables beneficios al Consejo de Administración.

### **3. CATEGORÍA DE CONSEJERO A LA QUE DEBE SER ADSCRITO**

Atendiendo al perfil biográfico de D. Fernando Gumuzio Íñiguez de Onzoño y, en particular, al hecho de que no reúne las condiciones para ser considerado consejero dominical (en la medida en que no representa a un accionista significativo de la Sociedad), consejero ejecutivo (en la medida en que no desempeña funciones de alto ejecutivo ni es empleado de la Sociedad) o consejero independiente (en la medida en que se encuentra vinculado a la Gestora de la Sociedad), debe concluirse que al mismo corresponde el carácter de otro consejero externo en atención a lo dispuesto en el artículo 529 *duodecies* de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 5.3 (d) del Reglamento del Consejo de Administración.

### **4. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER CONSEJERO DE LA SOCIEDAD**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha verificado que el consejero candidato a la reelección sigue cumpliendo los requisitos generales exigibles a todo consejero de la Sociedad, de acuerdo con lo establecido en la ley y en la normativa interna.

### **5. CONCLUSIÓN**

En atención a lo dispuesto anteriormente, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha concluido informar favorablemente sobre la reelección de D. Fernando Gumuzio Íñiguez de Onzoño como consejero de la Sociedad, con la calificación de otro consejero externo, y proponer su permanencia en la Comisión Ejecutiva.

# **INFORME INDIVIDUAL QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE HISPANIA ACTIVOS INMOBILIARIOS SOCIMI, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE REELECCIÓN DE D. LUIS ALBERTO MAÑAS ANTÓN INCLUIDA EN EL APARTADO 4 DEL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 4 Y 5 DE ABRIL DE 2018 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE**

## **1. INTRODUCCIÓN**

Este informe justificativo se formula por el Consejo de Administración de Hispania Activos Inmobiliarios SOCIMI, S.A. (*Hispania* o la *Sociedad*) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital en relación con la propuesta de reelección como consejero de D. Luis Alberto Mañas Antón.

De conformidad con el referido artículo, el Consejo de Administración debe elaborar un informe justificativo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, el cual irá acompañada de una propuesta elaborada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en la medida en que D. Luis Alberto Mañas Antón se adscribe a la categoría de consejero independiente.

Este informe, incluye, asimismo la información a que hace referencia el artículo 7.2(e) del Reglamento de la Junta General de Accionistas y el artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital.

Esta informe forma parte, a su vez, del informe marco sobre la propuesta de reelección de los consejeros de la Sociedad.

## **2. PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES**

Se adjunta a este informe, como Anexo, la propuesta motivada formulada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en su reunión de fecha 26 de febrero de 2018 sobre la reelección de D. Luis Alberto Mañas Antón, que el Consejo de Administración hace suya en todos sus términos.

## **3. PERFIL PROFESIONAL Y BIOGRÁFICO**

Don Luis Alberto Mañas Antón es licenciado en Derecho y Económicas (con premio nacional de fin de carrera) por la Universidad Autónoma de Madrid (1983). Además, es Master (M.A.) y Doctor (Ph.D.) en Economía por la Universidad de Chicago (1986).

El Sr. Mañas dirige, desde 2006, diversas empresas del Grupo Arbitrage dedicadas a consultoría y asesoramiento en las áreas financiera y energética y de gestión de fondos. Entre sus principales mandatos, hay que destacar el asesoramiento desde 2007 al gobierno mexicano (Secretaría de Hacienda y Crédito Público) y a Pemex en la reforma del sector petrolero.

Es Consejero de dos empresas cotizadas en el MAB como son Promocinver SICAV y ARCA Select SICAV y Consejero independiente de la compañía de seguros Santa Lucía, S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros.

El Sr. Mañas cuenta con casi 20 años de experiencia ejecutiva en Repsol, donde desempeñó puestos como director general Financiero y miembro del Comité Ejecutivo, y director general de Planificación. Anteriormente, trabajó como economista en Washington en el Fondo Monetario Internacional y en el Banco Mundial, así como en el Ministerio de Economía y Hacienda español.

#### **4. DISPONIBILIDAD**

Se ha verificado con el candidato a la reelección su disponibilidad efectiva para prestar la dedicación requerida para el desempeño del cargo.

#### **5. VALORACIÓN**

El Consejo de Administración entiende que, para que un consejero pueda ejercer adecuadamente su función de supervisión y control, debe combinar de manera adecuada capacidades y competencias suficientes en los siguientes ámbitos: (i) competencia y experiencia contrastada; (ii) conocimientos en el área en el que la Sociedad desarrolla su actividad; (iii) posibilidad de dedicación e involucración en los negocios de la Sociedad; y (iv) conocimientos adicionales y complementarios a los propios de la actividad de la Sociedad, tales como en aspectos financieros.

La actuación desarrollada en la Sociedad por D. Luis Alberto Mañas Antón hasta la fecha acredita su competencia, experiencia y méritos para mantener el cargo de consejero. Su dilatada experiencia y su actuación como consejero de la Sociedad, garantiza la aportación de puntos de vista plurales al debate de los asuntos en el Consejo de Administración.

Lo anterior, así como las razones que aboga la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para dicha reelección (las cuales este órgano hace suyas), hace que el Consejo de Administración entienda justificado y conveniente la reelección de D. Luis Alberto Mañas Antón como consejero de la Sociedad, en el convencimiento de que dicha reelección permitirá seguir contando con un perfil en el Consejo de Administración que se considera valioso de cara al desarrollo de la actividad de la Sociedad.

Adicionalmente, su condición de consejero independiente reforzará el papel del Consejo de Administración como órgano de supervisión eficaz.

#### **6. CATEGORÍA DE CONSEJERO A LA QUE DEBE SER ADSCRITO**

D. Luis Alberto Mañas Antón ha sido propuesto en atención a sus condiciones personales y profesionales, pudiendo desempeñar sus funciones sin verse condicionado por relaciones con la Sociedad, sus accionistas significativos o la Gestora de la Sociedad, lo que le hace merecedor de la condición de consejero independiente.

#### **7. FECHAS DE SU NOMBRAMIENTO COMO CONSEJERO DE LA SOCIEDAD Y CARGOS QUE OCUPA EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

Fue nombrado consejero de la Sociedad por decisión del entonces accionista único de la Sociedad, esto es, Azora Altus, S.L., en fecha 18 de febrero de 2014, y reelegido en su cargo por la Junta General de Accionistas de la Sociedad en fecha 5 de mayo de 2016.

Asimismo, el Sr. Mañas es miembro de la Comisión de Auditoría.

#### **8. PROPUESTA DE ACUERDO**

A la vista de todo lo anterior, el Consejo de Administración considera justificado proponer la reelección de D. Luis Alberto Mañas Antón como consejero independiente de la Sociedad.

La propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas es la siguiente:

*“Conforme a la propuesta del Consejo de Administración, y, a su vez, a la propuesta de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, reelegir a D. Luis Alberto Mañas Antón, cuyos datos constan en el Registro Mercantil, como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de dos (2) años, con la calificación de independiente.”*

En Madrid, a 26 de febrero de 2018

## ANEXO

### **PROPUESTA ELABORADA POR LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES EN RELACIÓN CON LA REELECCIÓN DE D. LUIS ALBERTO MAÑAS ANTÓN, COMO CONSEJERO INDEPENDIENTE, POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

#### **1. INTRODUCCIÓN**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Hispania Activos Inmobiliarios SOCIMI, S.A. (*Hispania* o la *Sociedad*) formula la presente propuesta de reelección de D. Luis Alberto Mañas Antón como consejero independiente de la Sociedad (la *Propuesta*) en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 38.4 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad. De conformidad con los referidos artículos, corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones elevar al Consejo las propuestas de reelección de consejeros independientes para que éste las haga suyas y que las someta a la Junta General.

La Propuesta debe ir acompañada de un informe justificativo del Consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 37 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, los administradores ejercerán su cargo por el plazo de dos años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodo de igual duración, salvo por lo que respecta a los consejeros independientes, que únicamente pueden ser reelegidos por cinco mandatos. D. Luis Alberto Mañas Antón fue nombrado consejero de la Sociedad el 18 de febrero de 2014 y reelegido por primera vez el 5 de mayo de 2016.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con el calendario actual, la Sociedad se va a liquidar en marzo de 2020, cobra aún más sentido si cabe la reelección de quienes han venido actuando como consejeros en los últimos años, dado que su conocimiento de la Sociedad y su negocio les sitúa en la mejor posición completar el ciclo de vida de la Sociedad. A la luz de lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha examinado la conveniencia de su reelección y ha llevado a cabo las verificaciones y evaluaciones oportunas.

Este informe recoge el resultado de los trabajos llevados a cabo por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en relación con la posible reelección del señor Mañas y, atendiendo a la calificación del consejero como independiente, elevar al Consejo de Administración la correspondiente propuesta.

#### **2. EVALUACIÓN E IDONEIDAD DEL CANDIDATO**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a la vista de la finalización del plazo de nombramiento como consejero de D. Luis Alberto Mañas Antón, inició el correspondiente proceso para valorar su reelección como consejero de la Sociedad.

En el marco de lo dispuesto en la Recomendación 14 del Código de Buen Gobierno, en su análisis esta Comisión ha considerado las necesidades del Consejo de Administración para realizar la presente propuesta de reelección de consejero, habiendo concluido en la razonabilidad de proceder a ello.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha considerado los siguientes aspectos principales:

- (i) la dedicación efectiva, el compromiso y la calidad del trabajo desempeñado hasta la fecha por D. Luis Alberto Mañas Antón;
- (ii) la honorabilidad, solvencia y competencia de D. Luis Alberto Mañas Antón;
- (iii) la adecuación de su perfil profesional a las particularidades del negocio que desarrolla la Sociedad;
- (iv) la disposición de competencias, experiencia y méritos adecuados para desempeñar el cargo de consejero; y
- (v) la recepción de valoraciones favorables del resto de consejeros y, particularmente, de los consejeros independientes, a los efectos de su reelección como consejero independiente de la Sociedad.

En consecuencia, esta Comisión considera que la reelección de D. Luis Alberto Mañas Antón como consejero independiente de la Sociedad aportará indudables beneficios al Consejo de Administración.

### **3. CATEGORÍA DE CONSEJERO A LA QUE DEBE SER ADSCRITO**

Atendiendo al perfil biográfico de D. Luis Alberto Mañas Antón y, en particular, al hecho de que el mismo no desempeña funciones de alta dirección en la Sociedad, ni es empleado de la misma ni de la Gestora de la Sociedad, ni cuenta con vínculo alguno con los accionistas significativos de la Sociedad o de la Gestora, debe concluirse que al mismo corresponde el carácter de consejero independiente en atención a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 529 *duodecies* de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 5.3 (c) del Reglamento del Consejo de Administración.

### **4. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER CONSEJERO DE LA SOCIEDAD**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha verificado que el consejero candidato a la reelección sigue cumpliendo los requisitos generales exigibles a todo consejero de la Sociedad, de acuerdo con lo establecido en la ley y en la normativa interna.

### **5. CONCLUSIÓN**

En atención a lo dispuesto anteriormente, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha concluido, por acuerdo unánime, proponer la reelección de D. Luis Alberto Mañas Antón como consejero de la Sociedad, con la calificación de independiente, y su permanencia en la Comisión de Auditoría.

**INFORME INDIVIDUAL QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE HISPANIA ACTIVOS INMOBILIARIOS SOCIMI, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE REELECCIÓN DE DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN OSÁCAR GARAICOECHEA INCLUIDA EN EL APARTADO 5 DEL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 4 Y 5 DE ABRIL DE 2018 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE**

**1. INTRODUCCIÓN**

Este informe justificativo se formula por el Consejo de Administración de Hispania Activos Inmobiliarios SOCIMI, S.A. (*Hispania* o la *Sociedad*) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital en relación con la propuesta de reelección como consejera de Dña. María Concepción Osácar Garaicoechea.

De conformidad con el referido artículo, el Consejo de Administración debe elaborar un informe justificativo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, el cual irá acompañada de un informe elaborado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en la medida en que Dña. María Concepción Osácar Garaicoechea se adscribe a la categoría de otra consejera externa.

Este informe, incluye, asimismo la información a que hace referencia el artículo 7.2(e) del Reglamento de la Junta General de Accionistas y el artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital.

Esta informe forma parte, a su vez, del informe marco sobre la propuesta de reelección de los consejeros de la Sociedad.

**2. INFORME DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES**

Se adjunta a este informe, como Anexo, el informe elaborado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en su reunión de fecha 26 de febrero de 2018 en relación con la reelección de Dña. María Concepción Osácar Garaicoechea.

**3. PERFIL PROFESIONAL Y BIOGRÁFICO**

Dña. María Concepción Osácar Garaicoechea es licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Madrid, tiene un MBA por el IE y un doctorado por el IESE (Universidad de Navarra).

Dña. María Concepción Osácar Garaicoechea es socia fundadora del Grupo Azora, consejera de Azora Capital, S.L. y sus filiales y/o sociedades gestionadas y Presidenta de Azora Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U. Es además Vocal del Consejo Editorial del Grupo Vocento, Vocal del Consejo Asesor de Think Tank de Institución Futuro de Navarra, miembro del Consejo de Administración de APD (Asociación para el Progreso de la Dirección) y Patrona de la Fundación ICO.

Anteriormente a la fundación del Grupo Azora, Dña. María Concepción Osácar Garaicoechea ya acumulaba más de 25 años de experiencia siendo entre otras cosas, Vicepresidenta y Consejera Delegada de Santander Central Hispano Activos Inmobiliarios, S.A. SGIIC, Presidenta de BANIF Inmobiliaria, S.A. (Grupo Central Hispano), Presidenta de Inverco y Presidenta de su Comisión de Ética y Consejera de Caja Navarra.

Además es coautora de varios libros (Manual de los fondos inmobiliarios y World Property Atlas, entre otros) conferenciante y profesora en las principales escuelas de negocios así como en universidades y escuelas técnicas, y articulista habitual en distintos medios de comunicación.

#### **4. DISPONIBILIDAD**

Se ha verificado con la candidata a la reelección su disponibilidad efectiva para prestar la dedicación requerida para el desempeño de su cargo.

#### **5. VALORACIÓN**

El Consejo de Administración entiende que, para que un consejero pueda ejercer adecuadamente su función de supervisión y control, debe combinar de manera adecuada capacidades y competencias suficientes en los siguientes ámbitos: (i) competencia y experiencia contrastada; (ii) conocimientos en el área en el que la Sociedad desarrolla su actividad; (iii) posibilidad de dedicación e involucración en los negocios de la Sociedad; y (iv) conocimientos adicionales y complementarios a los propios de la actividad de la Sociedad, tales como en aspectos financieros.

La actuación desarrollada en la Sociedad por Dña. María Concepción Osácar Garaicoechea hasta la fecha acredita su competencia, experiencia y méritos para mantener el cargo de consejera. Su dilatada experiencia y su actuación como consejera de la Sociedad, garantiza la aportación de puntos de vista plurales al debate de los asuntos en el Consejo de Administración.

Lo anterior, así como las razones expuestas en el informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para dicha reelección (que el Consejo hace suyas), hace que el Consejo de Administración entienda justificado y conveniente la reelección de Dña. María Concepción Osácar Garaicoechea como consejera de la Sociedad, en el convencimiento de que dicha reelección permitirá seguir contando con un perfil en el Consejo de Administración que se considera valioso de cara al desarrollo de la actividad de la Sociedad.

#### **6. CATEGORÍA DE CONSEJERO A LA QUE DEBE SER ADSCRITA**

Dña. María Concepción Osácar Garaicoechea está adscrita a la categoría de otra consejera externa porque no cumple con los requisitos establecidos en la ley y en la normativa interna para ser calificada como consejera independiente o consejera dominical.

#### **7. FECHAS DE SU NOMBRAMIENTO COMO CONSEJERO DE LA SOCIEDAD Y CARGOS QUE OCUPA EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

Fue nombrada consejera de la Sociedad por decisión del entonces accionista único de la Sociedad, esto es, Azora Altus, S.L., en fecha 18 de febrero de 2014, y reelegido en su cargo por la Junta General de Accionistas de la Sociedad en fecha 5 de mayo de 2016.

Asimismo, la Sra. Osácar es miembro de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones.

#### **8. PROPUESTA DE ACUERDO**

A la vista de todo lo anterior, el Consejo de Administración considera justificado proponer la reelección de Dña. María Concepción Osácar Garaicoechea como otra consejera externa de la Sociedad.

La propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas es la siguiente:

*“Conforme a la propuesta del Consejo de Administración, y, a su vez, al informe de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, reelegir a Dña. María Concepción Osácar Garaicoechea, cuyos datos constan en el Registro Mercantil, como consejera de la Sociedad por el plazo estatutario de dos (2) años, con la calificación de otra consejera externa.”*

En Madrid, a 26 de febrero de 2018

## ANEXO

### **INFORME ELABORADO POR LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES EN RELACIÓN CON LA REELECCIÓN DE DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN OSÁCAR GARAICOECHEA, COMO OTRA CONSEJERA EXTERNA, POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

#### **1. INTRODUCCIÓN**

El Consejo de Administración de Hispania Activos Inmobiliarios SOCIMI, S.A. (*Hispania* o la *Sociedad*) está considerando presentar a la Junta General de Accionistas de la Sociedad la reelección de Dña. María Concepción Osácar Garaicoechea como otra consejera externa.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital y en el apartado 4 del artículo 38 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones informar las propuestas de reelección de los consejeros no independientes para su sometimiento a la Junta General.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 37 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, los administradores ejercerán su cargo por el plazo de dos años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodo de igual duración, salvo por lo que respecta a los consejeros independientes, que únicamente pueden ser reelegidos por cinco mandatos. Dña. María Concepción Osácar Garaicoechea fue nombrada consejera de la Sociedad el 18 de febrero de 2014 y reelegido por primera vez el 5 de mayo de 2016.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con el calendario actual, la Sociedad se va a liquidar en marzo de 2020, cobra aún más sentido si cabe la reelección de quienes han venido actuando como consejeros en los últimos años, dado que su conocimiento de la Sociedad y su negocio les sitúa en la mejor posición completar el ciclo de vida de la Sociedad. A la luz de lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha examinado la conveniencia de su reelección y ha llevado a cabo las verificaciones y evaluaciones oportunas.

Este informe recoge el resultado de los trabajos llevados a cabo por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en relación con la posible reelección de la Sra. Osácar y, atendiendo a la calificación de la consejera como otra consejera externa, informar la propuesta de reelección para evaluación por el Consejo de Administración.

#### **2. EVALUACIÓN E IDONEIDAD DE LA CANDIDATA**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a la vista de la finalización del plazo de nombramiento como consejero de Dña. María Concepción Osácar Garaicoechea, inició el correspondiente proceso para valorar su reelección como consejera de la Sociedad.

En el marco de lo dispuesto en la Recomendación 14 del Código de Buen Gobierno, en su análisis esta Comisión ha considerado las necesidades del Consejo de Administración para realizar el presente informe de reelección de consejera, habiendo concluido en la razonabilidad de proceder a ello.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha considerado los siguientes aspectos principales:

- (i) la dedicación efectiva, el compromiso y la calidad del trabajo desempeñado hasta la fecha por Dña. María Concepción Osácar Garaicoechea;

- (ii) la honorabilidad, solvencia y competencia de Dña. María Concepción Osácar Garaicoechea;
- (iii) la adecuación de su perfil profesional a las particularidades del negocio que desarrolla la Sociedad;
- (iv) la disposición de competencias, experiencia y méritos adecuados para desempeñar el cargo de consejera; y
- (v) la recepción de valoraciones favorables del resto de consejeros y, particularmente, de los consejeros independientes, a los efectos de su reelección como otra consejera externa de la Sociedad.

En consecuencia, esta Comisión considera que la reelección de Dña. María Concepción Osácar Garaicoechea como otra consejera externa de la Sociedad aportará indudables beneficios al Consejo de Administración.

### **3. CATEGORÍA DE CONSEJERO A LA QUE DEBE SER ADSCRITA**

Atendiendo al perfil biográfico de Dña. María Concepción Osácar Garaicoechea y, en particular, al hecho de que no reúne las condiciones para ser considerada consejera dominical (en la medida en que no representa a un accionista significativo de la Sociedad), consejera ejecutiva (en la medida en que no desempeña funciones de alto ejecutivo ni es empleada de la Sociedad) o consejera independiente (en la medida en que se encuentra vinculada a la Gestora de la Sociedad), debe concluirse que a la misma corresponde el carácter de otra consejera externa en atención a lo dispuesto en el artículo 529 *duodecies* de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 5.3 (d) del Reglamento del Consejo de Administración.

### **4. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER CONSEJERA DE LA SOCIEDAD**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha verificado que la consejera candidata a la reelección sigue cumpliendo los requisitos generales exigibles a todo consejero de la Sociedad, de acuerdo con lo establecido en la ley y en la normativa interna.

### **5. CONCLUSIÓN**

En atención a lo dispuesto anteriormente, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha concluido informar favorablemente sobre la reelección de Dña. María Concepción Osácar Garaicoechea como consejera de la Sociedad, con la calificación de otra consejera externa, y proponer su permanencia en la Comisión de Nombramiento y Retribuciones.

# **INFORME INDIVIDUAL QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE HISPANIA ACTIVOS INMOBILIARIOS SOCIMI, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE REELECCIÓN DE D. JOSÉ PEDRO PÉREZ-LLORCA Y RODRIGO INCLUIDA EN EL APARTADO 2 DEL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 4 Y 5 DE ABRIL DE 2018 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE**

## **1. INTRODUCCIÓN**

Este informe justificativo se formula por el Consejo de Administración de Hispania Activos Inmobiliarios SOCIMI, S.A. (*Hispania* o la *Sociedad*) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital en relación con la propuesta de reelección como consejero de D. José Pedro Pérez-Llorca y Rodrigo.

De conformidad con el referido artículo, el Consejo de Administración debe elaborar un informe justificativo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, el cual irá acompañada de una propuesta elaborada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en la medida en que D. José Pedro Pérez-Llorca y Rodrigo se adscribe a la categoría de consejero independiente.

Este informe, incluye, asimismo la información a que hace referencia el artículo 7.2(e) del Reglamento de la Junta General de Accionistas y el artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital.

Esta informe forma parte, a su vez, del informe marco sobre la propuesta de reelección de los consejeros de la Sociedad.

## **2. PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES**

Se adjunta a este informe, como Anexo, la propuesta motivada formulada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en su reunión de fecha 26 de febrero de 2018 sobre la reelección de D. José Pedro Pérez-Llorca y Rodrigo, que el Consejo de Administración hace suya en todos sus términos.

## **3. PERFIL PROFESIONAL Y BIOGRÁFICO**

D. José Pedro Pérez-Llorca y Rodrigo es licenciado en Derecho (con premio nacional de carrera) por la Universidad Complutense de Madrid (1963).

D. José Pedro Pérez-Llorca y Rodrigo es un reconocido árbitro y abogado en procedimientos tanto nacionales como internacionales y en transacciones que afectan tanto a compañías españolas como multinacionales.

Diplomático y letrado de las Cortes, D. José Pedro Pérez-Llorca y Rodrigo, jugó un papel destacado en la vida política española, siendo, entre otros, diputado por Madrid de la UCD, Presidente del Grupo Parlamentario Centrista en el Congreso y uno de los siete ponentes de la Constitución Española. Fue Ministro de la Presidencia de Gobierno y Relaciones con las Cortes, Ministro de Administración Territorial y Ministro de Asuntos Exteriores. Durante esta última etapa comenzó las negociaciones para la adhesión de España a la Unión Europea, fue el impulsor de la entrada de España en la OTAN.

Tras retirarse de la vida política funda el despacho Pérez-Llorca en 1982, donde hoy en día ejerce principalmente en el área del arbitraje.

D. José Pedro Pérez-Llorca y Rodrigo es miembro de diversas asociaciones profesionales, incluyendo la Corte de Arbitraje de la Cámara Oficial de Comercio e Industrial de Madrid, la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje (CIMA), la Cámara de Comercio Internacional (CCI), el Instituto de Derecho Privado de Ámsterdam y la Corte de Arbitraje Internacional de Londres (LCIA). Adicionalmente es Presidente del Patronato Museo del Prado.

#### **4. DISPONIBILIDAD**

Se ha verificado con el candidato a la reelección su disponibilidad efectiva para prestar la dedicación requerida para el desempeño del cargo.

#### **5. VALORACIÓN**

El Consejo de Administración entiende que, para que un consejero pueda ejercer adecuadamente su función de supervisión y control, debe combinar de manera adecuada capacidades y competencias suficientes en los siguientes ámbitos: (i) competencia y experiencia contrastada; (ii) conocimientos en el área en el que la Sociedad desarrolla su actividad; (iii) posibilidad de dedicación e involucración en los negocios de la Sociedad; y (iv) conocimientos adicionales y complementarios a los propios de la actividad de la Sociedad, tales como en aspectos jurídicos.

La actuación desarrollada en la Sociedad por D. José Pedro Pérez-Llorca y Rodrigo hasta la fecha acredita su competencia, experiencia y méritos para mantener el cargo de consejero. Su dilatada experiencia y su actuación como consejero de la Sociedad, garantiza la aportación de puntos de vista plurales al debate de los asuntos en el Consejo de Administración.

Lo anterior, así como las razones que aboga la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para dicha reelección (las cuales este órgano hace suyas), hace que el Consejo de Administración entienda justificado y conveniente la reelección de D. José Pedro Pérez-Llorca y Rodrigo como consejero de la Sociedad, en el convencimiento de que dicha reelección permitirá seguir contando con un perfil en el Consejo de Administración que se considera valioso de cara al desarrollo de la actividad de la Sociedad.

Adicionalmente, su condición de consejero independiente reforzará el papel del Consejo de Administración como órgano de supervisión eficaz.

#### **6. CATEGORÍA DE CONSEJERO A LA QUE DEBE SER ADSCRITO**

D. José Pedro Pérez-Llorca y Rodrigo ha sido propuesto en atención a sus condiciones personales y profesionales, pudiendo desempeñar sus funciones sin verse condicionado por relaciones con la Sociedad, sus accionistas significativos o la Gestora de la Sociedad, lo que le hace merecedor de la condición de consejero independiente.

#### **7. FECHAS DE SU NOMBRAMIENTO COMO CONSEJERO DE LA SOCIEDAD Y CARGOS QUE OCUPA EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

Fue nombrado consejero de la Sociedad por decisión del entonces accionista único de la Sociedad, esto es, Azora Altus, S.L., en fecha 18 de febrero de 2014, y reelegido en su cargo por la Junta General de Accionistas de la Sociedad en fecha 5 de mayo de 2016.

Asimismo, el Sr. Pérez-Llorca es miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

## **8. PROPUESTA DE ACUERDO**

A la vista de todo lo anterior, el Consejo de Administración considera justificado proponer la reelección de D. José Pedro Pérez-Llorca y Rodrigo como consejero independiente de la Sociedad.

La propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas es la siguiente:

*“Conforme a la propuesta del Consejo de Administración, y, a su vez, a la propuesta de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, reelegir a D. José Pedro Pérez-Llorca y Rodrigo, cuyos datos constan en el Registro Mercantil, como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de dos (2) años, con la calificación de independiente.”*

En Madrid, a 26 de febrero de 2018

## ANEXO

### **PROPUESTA ELABORADA POR LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES EN RELACIÓN CON LA REELECCIÓN DE D. JOSÉ PEDRO PÉREZ-LLORCA Y RODRIGO, COMO CONSEJERO INDEPENDIENTE, POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

#### **1. INTRODUCCIÓN**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Hispania Activos Inmobiliarios SOCIMI, S.A. (*Hispania* o la *Sociedad*) formula la presente propuesta de reelección de D. José Pedro Pérez-Llorca y Rodrigo como consejero independiente de la Sociedad (la *Propuesta*) en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 38.4 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad. De conformidad con los referidos artículos, corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones elevar al Consejo las propuestas de reelección de consejeros independientes para que éste las haga suyas y que las someta a la Junta General.

La Propuesta debe ir acompañada de un informe justificativo del Consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 37 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, los administradores ejercerán su cargo por el plazo de dos años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodo de igual duración, salvo por lo que respecta a los consejeros independientes, que únicamente pueden ser reelegidos por cinco mandatos. D. José Pedro Pérez-Llorca y Rodrigo fue nombrado consejero de la Sociedad el 18 de febrero de 2014 y reelegido por primera vez el 5 de mayo de 2016.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con el calendario actual, la Sociedad se va a liquidar en marzo de 2020, cobra aún más sentido si cabe la reelección de quienes han venido actuando como consejeros en los últimos años, dado que su conocimiento de la Sociedad y su negocio les sitúa en la mejor posición completar el ciclo de vida de la Sociedad. A la luz de lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha examinado la conveniencia de su reelección y ha llevado a cabo las verificaciones y evaluaciones oportunas.

Este informe recoge el resultado de los trabajos llevados a cabo por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en relación con la posible reelección del señor Pérez-Llorca y, atendiendo a la calificación del consejero como independiente, elevar al Consejo de Administración la correspondiente propuesta.

#### **2. EVALUACIÓN E IDONEIDAD DEL CANDIDATO**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a la vista de la finalización del plazo de nombramiento como consejero de D. José Pedro Pérez-Llorca y Rodrigo, inició el correspondiente proceso para valorar su reelección como consejero de la Sociedad.

En el marco de lo dispuesto en la Recomendación 14 del Código de Buen Gobierno, en su análisis esta Comisión ha considerado las necesidades del Consejo de Administración para realizar la presente propuesta de reelección de consejero, habiendo concluido en la razonabilidad de proceder a ello.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha considerado los siguientes aspectos principales:

- (i) la dedicación efectiva, el compromiso y la calidad del trabajo desempeñado hasta la fecha por D. José Pedro Pérez-Llorca y Rodrigo;
- (ii) la honorabilidad, solvencia y competencia de D. José Pedro Pérez-Llorca y Rodrigo;
- (iii) la adecuación de su perfil profesional a las particularidades del negocio que desarrolla la Sociedad;
- (iv) la disposición de competencias, experiencia y méritos adecuados para desempeñar el cargo de consejero; y
- (v) la recepción de valoraciones favorables del resto de consejeros y, particularmente, de los consejeros independientes, a los efectos de su reelección como consejero independiente de la Sociedad.

En consecuencia, esta Comisión considera que la reelección de D. José Pedro Pérez-Llorca y Rodrigo como consejero independiente de la Sociedad aportará indudables beneficios al Consejo de Administración.

### **3. CATEGORÍA DE CONSEJERO A LA QUE DEBE SER ADSCRITO**

Atendiendo al perfil biográfico de D. José Pedro Pérez-Llorca y Rodrigo y, en particular, al hecho de que el mismo no desempeña funciones de alta dirección en la Sociedad, ni es empleado de la misma ni de la Gestora de la Sociedad, ni cuenta con vínculo alguno con los accionistas significativos de la Sociedad o de la Gestora, debe concluirse que al mismo corresponde el carácter de consejero independiente en atención a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 529 *duodecies* de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 5.3 (c) del Reglamento del Consejo de Administración.

### **4. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER CONSEJERO DE LA SOCIEDAD**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha verificado que el consejero candidato a la reelección sigue cumpliendo los requisitos generales exigibles a todo consejero de la Sociedad, de acuerdo con lo establecido en la ley y en la normativa interna.

### **5. CONCLUSIÓN**

En atención a lo dispuesto anteriormente, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha concluido, por acuerdo unánime, proponer la reelección de D. José Pedro Pérez-Llorca y Rodrigo como consejero de la Sociedad, con la calificación de independiente, y su permanencia en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

**INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE HISPANIA ACTIVOS INMOBILIARIOS SOCIMI, S.A. CON FECHA 26 DE FEBRERO DE 2018, EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA A QUE SE REFIERE EL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN LOS DÍAS 4 Y 5 DE ABRIL DE 2018, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE**

**1. OBJETO DEL INFORME**

Este informe se formula por el Consejo de Administración de Hispania Activos Inmobiliarios SOCIMI, S.A. (*Hispania* o la *Sociedad*) para justificar la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de accionistas bajo el punto séptimo del Orden del Día, relativa a la autorización de la renuncia por parte de la Sociedad al derecho de resolución anticipada por cambio de control de Azora Gestión S.G.I.I.C., S.A.U. (la *Gestora*) previsto en el del Contrato de Gestión (*Investment Manager Agreement*) suscrito el 21 de febrero de 2014 por la Sociedad, la Gestora y Azora Capital, S.L., en su versión novada y vigente (el *Contrato de Gestión*).

Para facilitar a los accionistas de la Sociedad la comprensión de la propuesta, el presente informe recoge los siguientes extremos: (i) una exposición de los antecedentes de la propuesta; (ii) una breve referencia a los términos del contrato de Gestión; (iii) una justificación de la propuesta; y (iv) la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación por la Junta General.

**2. ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA**

La Sociedad es una sociedad cotizada en las Bolsas de Valores españolas y acogida al régimen fiscal especial propio de las sociedades cotizadas de inversión en el mercado inmobiliario (SOCIMI). La gestión activa de la cartera de activos de Hispania corresponde a la Gestora en virtud del Contrato de Gestión.

Según ha podido conocer la Sociedad, Azora Altus, S.L. (*Azora Altus*), sociedad dominante del grupo al que pertenece la Gestora (el *Grupo Azora*), está considerando una posible admisión a negociación de sus acciones en las Bolsas de Valores españolas precedida de una oferta de suscripción de acciones entre inversores nacionales e internacionales (la *Operación*). De llevarse a cabo, es esperable que Hermanos Bécquer 10, S.L. y Baztán Consultores, S.L., sociedades patrimoniales de D. Fernando Gumuzio Íñiguez de Onzoño y Dña. María Concepción Osácar Garaicoechea, respectivamente, vean diluida su participación en Azora Altus (y, por tanto, indirectamente, en la Gestora) por debajo del 50,01% del capital social.

**3. EL DERECHO DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA DE HISPANIA BAJO EL CONTRATO DE GESTIÓN**

**3.1 El Cambio de Control en la Gestora**

El Contrato de Gestión recoge entre los supuestos de terminación voluntaria por parte de la Sociedad la existencia de un cambio de control en la Gestora. Así, según la cláusula 12.3(c) del Contrato de Gestión:

*“The Company, by means of a resolution of the Shareholders, may terminate this Agreement immediately on written notice to the Investment Manager: (...) (c) within one month of the effective date of an Investment Manager Change of Control.”*

[“La Sociedad, mediante acuerdo de sus Accionistas, puede resolver anticipadamente este Contrato mediante notificación por escrito a la Gestora: (...) (c) dentro del mes siguiente a la fecha efectiva de un Cambio de Control en la Gestora”]

En este sentido, el concepto de “Cambio de Control en la Gestora” viene definido en el propio Contrato de Gestión como el supuesto en el que D. Fernando Gumuzio Iñiguez de Onzoño y Dña. Concepción Osácar Garaicoechea (o sus personas vinculadas) dejen de ostentar, individual o conjuntamente, ya sea de forma directa o indirecta, al menos un 50,01% del capital social de la Gestora:

*“Investment Manager Change of Control means Fernando Gumuzio Iñiguez de Onzoño and María Concepción Osácar Garaicoechea and their respective Related Persons (including trusts for which the above persons are beneficiaries) ceasing to own (in each case, individually or together and whether directly or indirectly) at least 50.01 per cent. of the shares of the Investment Manager”*

[“Cambio de Control en la Gestora significa que Fernando Gumuzio Iñiguez de Onzoño y María Concepción Osácar Garaicoechea y sus respectivas Personas Vinculadas (incluyendo los fideicomisos respecto de los que estas personas sean beneficiarias) cesen de ostentar (en cada caso individual o conjuntamente, ya sea directa o indirectamente) la titularidad de al menos un 50,01 por ciento de las acciones de la Gestora”]

Sobre la base de lo anterior, y atendiendo a los términos inicialmente planteados para la Operación, es posible que la misma conlleve un “Cambio de Control en la Gestora” en la medida en que está previsto que D. Fernando Gumuzio Iñiguez de Onzoño y de Dña. Concepción Osácar Garaicoechea pierdan el control conjunto que actualmente mantienen en Azora Altus. Por tanto, de llevarse a cabo la Operación en los términos indicados, Hispania tendría derecho a instar la resolución anticipada del Contrato de Gestión.

### **3.2 El ejercicio del derecho de resolución anticipada del Contrato de Gestión**

El ejercicio por Hispania del derecho de resolución anticipada que le correspondería bajo el Contrato de Gestión en caso de producirse un “Cambio de control en la Gestora” requiere el cumplimiento de determinadas formalidades. Así, por una lado, sería precisa la adopción de un acuerdo en sede de la Junta General de accionistas de la Sociedad (sujeto a quorum y mayorías ordinarias). Adicionalmente, la resolución requeriría la remisión a la Gestora de la correspondiente notificación de terminación dentro del mes siguiente al de la fecha en que se produzca el “Cambio de Control en la Gestora” (es decir, de la fecha en que se produzca la ejecución del correspondiente aumento de capital a través del cual se vaya a dar entrada a los nuevos inversores en el capital social de Azora Altus).

### **3.3 Consecuencias del ejercicio por la Sociedad del derecho de resolución anticipada bajo el Contrato de Gestión**

Conforme a los términos del Contrato de Gestión, de producirse la resolución anticipada del mismo por razón de un “Cambio de Control en la Gestora”, ésta tendría derecho a la percepción de unos honorarios de terminación (*termination fee*). Así, según la cláusula 6.9(b) del Contrato de Gestión:

*“In the event this Agreement is terminated prior to the end of the Term, the Investment Manager shall be entitled to the Termination Fee as further specified in*

*this clause 6.9, which shall be: (...) (b) in the case of the events specified in (...) clause 12.3(c), an amount equal to the Termination Performance Fee, if any”.*

[“En el caso de resolución anticipada de este Contrato, la Gestora tendrá derecho a Honorarios de Terminación conforme a lo previsto en la presente cláusula 6.9, cuyo importe será: (...) en el caso de resolución por los supuestos previstos en (...) la cláusula 12.3(c), un importe equivalente al de los Honorarios de Éxito por Terminación, de existir.”]

Por su parte, el importe de los Honorarios de Éxito por Terminación (*termination performance fee*) sería equivalente al de los honorarios de éxito (*performance fee*) a los que hubiera tenido derecho de haberse producido la liquidación de la cartera de activos de la Sociedad en el día inmediatamente anterior al de terminación:

*“For the purposes of clause 6.9, Termination Performance Fee means an amount, equal to the Performance Fee that the Investment Manager would have been entitled to, assuming for these purposes that, on the Business Day immediately preceding the day on which the relevant early termination notice (the Early Termination Notice) was sent by the Company or the Investment Manager (the Early Termination Notice Date), as the case may be: (i) the Assets had been fully disposed of at the latest available Portfolio Value less Transaction Costs (together with any available cash reserves of the Group, the Assumed Disposal Net Proceeds) and (ii) the Assumed Disposal Net Proceeds (less any estimated net outstanding liabilities in relation to the Assets) had been fully distributed to Shareholders as Capital Distributions (net of corresponding Performance Fee and Taxation)...”*

[“A efectos de la cláusula 6.9, Honorarios de Éxito por Terminación significa un importe igual al de los Honorarios de Éxito a los que la Gestora hubiera tenido derecho, asumiendo a estos efectos que, en el Día Hábil inmediatamente anterior al día en que la Sociedad o la Gestora remita la correspondiente notificación de resolución anticipada (la “Notificación de Resolución Anticipada” y la “Fecha de Notificación de Resolución Anticipada”, respectivamente), según corresponda: (i) los Activos han enajenados en su integridad al valor, como mínimo, que resulta de restar los Costes de operación a la última Valoración de la Cartera disponible (junto con las reservas de caja del Grupo, los “Ingresos Netos Asumidos por Enajenación”) y (ii) los Ingresos Netos Asumidos por Enajenación (menos cualesquiera pasivos netos estimados relacionados con los Activos) han sido distribuidos en su totalidad a los Accionistas como Distribuciones de Capital (netos de los correspondientes Honorarios de Éxito e impuestos)...”]

Por lo tanto, en caso de que se optara por resolver anticipadamente el Contrato de Gestión como consecuencia de un “Cambio de Control en la Gestora”, Hispania debería abonar a la Gestora unos honorarios de terminación (*termination performance fee*) en un importe equivalente al de los honorarios de éxito (*performance fee*) a los que ésta hubiera derecho de haberse enajenado la totalidad de los activos de la Sociedad a su valor de tasación y de haberse repartido seguidamente entre los accionistas los ingresos netos derivados de dicha venta.

#### **4. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA**

##### **4.1 La conveniencia de someter ahora el asunto a la decisión de la Junta General**

Como ha tenido ocasión de exponerse, el ejercicio por la Sociedad del derecho de resolución anticipada que le correspondería en caso de producirse un “Cambio de control de la Gestora”, requeriría el voto favorable previo de la Junta General de accionistas de la Sociedad y la remisión a la Gestora de la correspondiente notificación de terminación dentro del mes siguiente a la fecha efectiva de dicho cambio de control.

Desde un punto de vista práctico, sin embargo, puede resultar complicado esperar a la fecha efectiva del “Cambio de Control en la Gestora” para poner en marcha las formalidades requeridas para ejercitar el derecho de resolución anticipada. En particular, debe tenerse en cuenta que sólo la convocatoria de una Junta General de accionistas puede consumir el plazo de un mes disponible para notificar la resolución a la Gestora. Dicho lo anterior, conviene destacar que el Contrato de Gestión no exige la celebración de la Junta General en el referido plazo de un mes tras el efectivo “Cambio de Control de la Gestora”, por lo que ésta puede convocarse y celebrarse con anterioridad a la efectividad del mismo, sobre la base de la información de que dispone la propia Sociedad.

Por ello, a la vista de las informaciones disponibles en el mercado y de la confirmación por parte de la Gestora de que se encuentra actualmente estudiando la Operación como parte de su estrategia de crecimiento, el Consejo de Administración considera conveniente someter ya a los accionistas la decisión sobre el eventual ejercicio o no del derecho de resolución anticipada que podría corresponder a la Sociedad bajo el Contrato de Gestión. Esta decisión encuentra su justificación en criterios de prudencia y eficiencia, con el fin de evitar en el futuro la eventual convocatoria de urgencia una Junta General Extraordinaria con el fin exclusivo de tratar este asunto.

##### **4.3 La conveniencia de renunciar al ejercicio del derecho de resolución anticipada**

A la hora de remitir a la Junta general de accionistas la propuesta objeto del presente informe, el Consejo de Administración ha tenido muy presente, por un lado, el hecho de que la Sociedad continuará necesitando los servicios de una gestora durante su fase de liquidación y desinversión y, por otro, que en caso de ejercitarse el derecho de resolución anticipada, la Gestora tendría derecho a la percepción de unos honorarios de terminación (*termination performance fee*) en los términos indicados y que pueden alcanzar un importe muy relevante.

Por otra parte, el Consejo de Administración también ha analizado en detalle los términos del Contrato de Gestión para comprobar si la Operación podría impactar en alguna forma en los compromisos asumidos en el mismo por la Gestora.

En este sentido, es de destacar que tanto el compromiso de exclusividad del Grupo Azora como el derecho de preferencia de Hispania en relación con posibles oportunidades de inversión han expirado ya tras el cierre del periodo de inversión de la Sociedad el pasado 31 de diciembre de 2017, por lo que no resultan relevantes en modo alguno a la hora de analizar la Operación.

Igualmente, e independientemente de que la Operación se lleve a cabo o no, el Contrato de Gestión exige que la Gestora cuente en todo momento con un equipo gestor capacitado y experimentado para la prestación de sus servicios a Hispania y garantice una involucración significativa de D. Fernando Gumuzio o de Dña. Concepción Osácar en Hispania.

Dependiendo de las circunstancias, el incumplimiento por la Gestora de estos compromisos daría lugar al derecho de Hispania de resolver anticipadamente el Contrato de Gestión sin que la Gestora tuviera derecho a compensación alguna<sup>1</sup>. A juicio del Consejo de Administración, este derecho de resolución anticipada sin compensación sirve como claro incentivo para que la Gestora continúe cumpliendo escrupulosamente con sus obligaciones respecto a Hispania, independientemente de que la Operación llegue o no a ejecutarse.

A la luz de lo expuesto, el Consejo de Administración considera que el ejercicio del derecho de terminación previsto en el Contrato de Gestión para el caso de “Cambio de Control en la Gestora” no reportaría especiales ventajas a la Sociedad, que de esa forma no sólo perdería los servicios de la Gestora sino que se vería además obligada a pagar a ésta una compensación muy relevante. Además, el Consejo de Administración la Sociedad considera que, de mantenerse en vigor el Contrato de Gestión, la Sociedad contaría en todo caso con protecciones adecuadas para garantizar la prestación de los servicios de la Gestora, pudiendo incluso resolver el contrato sin compensación en caso de incumplimiento.

Por todo lo anterior, y tras el oportuno análisis, la propuesta que el Consejo de Administración ha decidido someter a la Junta General de accionistas es la de renunciar al derecho de resolución anticipada que correspondería a Hispania bajo el Contrato de Gestión en caso de producirse un “Cambio de Control en la Gestora”.

## **5. PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

A continuación se transcribe literalmente el texto íntegro de la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria en relación con el punto séptimo del Orden del Día.

***“SÉPTIMO.- Autorización de la renuncia al ejercicio del derecho de resolución anticipada por cambio de control de la Gestora previsto en el Contrato de Gestión (Investment Manager Agreement) suscrito el 21 de febrero de 2014, entre otros, con Azora Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U., en su versión novada y vigente.***

*Autorizar la renuncia por parte de la Sociedad al derecho de resolución anticipada que le correspondería conforme a lo previsto en la Cláusula 12.3 (c) del Contrato de Gestión (Investment Manager Agreement) suscrito el 21 de febrero de 2014 por la Sociedad con Azora Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U. (la Gestora) y Azora Capital, S.L., en su versión novada y vigente, como consecuencia de la realización por parte de Azora Altus, S.L., sociedad dominante del grupo de sociedades al que pertenece la Gestora de una oferta de suscripción de acciones entre inversores cualificados nacionales e internacionales.”*

Madrid, a 26 de febrero de 2018.

---

<sup>1</sup> Puede encontrarse una descripción detallada de estas previsiones contractuales en el folleto informativo elaborado por la Sociedad con motivo de la admisión a negociación de sus acciones en las Bolsas de Valores españolas, aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores e inscrito en su registros oficiales con fecha 3 de marzo de 2014.

## **PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE HISPANIA ACTIVOS INMOBILIARIOS SOCIMI, S.A. EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

### **1. OBJETO**

Este informe se formula por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Hispania Activos Inmobiliarios SOCIMI, S.A. (*Hispania* o la *Sociedad*) para justificar la propuesta de modificación del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad que se somete a la aprobación del Consejo de Administración. A todos los efectos oportunos, este informe incluye igualmente el texto íntegro de las modificación propuesta.

Asimismo, para facilitar a los consejeros la comparación entre la redacción que los artículos tienen actualmente y la nueva que se propone, se incluye, como Anexo a este informe, a título informativo, un texto en el que se resaltan los cambios que se propone introducir sobre el texto actualmente vigente.

### **2. JUSTIFICACIÓN DETALLADA DE LA PROPUESTA**

Las modificación que se propone al Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad se enmarcan, con carácter general, dentro del proceso de revisión y actualización continuado que lleva a cabo la Sociedad en relación a sus normas internas de gobierno corporativo.

Así, a la vista de la Recomendación 50.d) del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, esta Comisión considera conveniente incluir entre las competencias de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones la de velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la Comisión; ello para cumplir con los mejores estándares de gobierno corporativo.

### **3. PROPUESTA**

En línea con lo expuesto anteriormente, se propone modificar el apartado 8 del artículo 38 (*La Comisión de Nombramientos y Retribuciones*) del Reglamento del Consejo de Administración para incluir entre las competencias de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones la relativa a velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la Comisión.

Por ello, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**3.1.-** “Modificar el artículo 38 (*La Comisión de Nombramientos y Retribuciones*) del Reglamento del Consejo de Administración, que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción:

#### **“ARTÍCULO 38.- LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES**

1. *La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por Consejeros externos, en su mayoría independientes, en el número que determine el Consejo, con un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5). Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones serán nombrados por el Consejo.*

2. *Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones serán nombrados por un plazo máximo de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración máxima. El Consejo de Administración designará a los miembros de esta Comisión teniendo presentes sus conocimientos, aptitudes y experiencia.*

3. *La Comisión de Nombramientos y Retribuciones designará de su seno un Presidente. El Presidente será un Consejero independiente. El Presidente deberá ser sustituido cada dos (2) años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración.*

*Asimismo designará un Secretario y podrá designar un Vicesecretario, pudiendo ambos no ser miembros de la misma ni Consejeros. En caso de no efectuar tales designaciones, actuarán como tales los del Consejo.*

4. *Sin perjuicio de otras funciones que pudiera asignarle el Consejo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas:*

- (a) *evaluar las competencias, conocimientos y experiencia que deben concurrir en los miembros del Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cumplir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido;*
- (b) *eleva al Consejo las propuestas de nombramiento, reelección o separación de Consejeros independientes para que éste proceda a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta General, e informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General;*
- (c) *informar el nombramiento del Presidente, Vicepresidentes, Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración;*
- (d) *informar las propuestas de nombramiento de los miembros de la Comisión de Auditoría;*
- (e) *informar al Consejo de Administración del desempeño de las funciones del Presidente;*
- (f) *examinar u organizar la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y, en su caso, del Consejero Delegado de la Sociedad, y formular propuestas al Consejo de administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada;*
- (g) *informar las propuestas de nombramiento y cese de los miembros del equipo directivo y las condiciones básicas de sus contratos;*
- (h) *establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo;*

- (i) *informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género;*
- (j) *establecer y supervisar un programa anual de evaluación y revisión continua de la cualificación, formación y, en su caso, independencia, así como el mantenimiento de las condiciones de honorabilidad, idoneidad, solvencia, competencia, disponibilidad y compromiso con su función, necesarias para el ejercicio del cargo Consejero y de miembro de una determinada comisión, y proponer al Consejo de Administración las medidas que considere oportunas al respecto, pudiendo recabar cualquier información o documentación que estime necesaria u oportuna al efecto;*
- (k) *velar por que, al proveerse nuevas vacantes o al nombrar nuevos Consejeros, los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que no obstaculicen la selección de consejeras;*
- (l) *considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas de la Sociedad;*
- (m) *revisar periódicamente la política de retribuciones de los altos directivos y proponer su modificación y actualización al Consejo de Administración;*
- (n) *revisar periódicamente la política de retribuciones de los consejeros y proponer su modificación y actualización al Consejo de Administración para su elevación a la Junta General de accionistas, así como la cuantía de las retribuciones anuales de estos;*
- (o) *proponer la retribución anual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones básicas de sus contratos para su aprobación por el Consejo de Administración, incluyendo la eventual indemnización que pudiera fijarse para el supuesto de cese anticipado en sus funciones y las cantidades a abonar por la Sociedad en concepto de primas de seguro o de contribuciones a sistemas de ahorro, de conformidad en todo caso con lo previsto en la normativa interna de la Sociedad y, en particular, de acuerdo con la política de remuneraciones aprobada por la Junta General;*
- (p) *informar, con carácter preceptivo y previo a su aprobación por el órgano social competente, las remuneraciones que se establezcan para los consejeros independientes de otras sociedades del grupo;*
- (q) *informar y elevar al Consejo de Administración las propuestas del presidente del Consejo de Administración o el Consejero delegado relativas a la estructura de retribuciones de los altos directivos y a las condiciones básicas de sus contratos, incluyendo las eventuales compensaciones o indemnizaciones que pudieran fijarse en el supuesto de separación;*
- (r) *velar por la observancia de los programas de retribución de la Sociedad e informar los documentos que tenga que aprobar el Consejo de Administración para su divulgación pública en relación con la información sobre retribuciones, incluyendo*

*el Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros y los apartados correspondientes del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad;*

- (s) *supervisar el cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo;*
- (t) *la supervisión de la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas;*
- (u) *la evaluación periódica de la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la Sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés;*
- (v) *la revisión de la política de responsabilidad corporativa de la Sociedad, velando por que esté orientada a la creación de valor.*
- (w) *el seguimiento de la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y la evaluación de su grado de cumplimiento.*
- (x) *la supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés;*
- (y) *la coordinación del proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia; y*
- (z) *cualesquiera otras que le sean atribuidas en virtud de los Estatutos Sociales, del presente Reglamento y de la ley y demás normativa aplicable a la Sociedad.*

5. *La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que la convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.*

6. *Será convocada por el Presidente de la Comisión, bien a iniciativa propia, o bien a requerimiento del Presidente del Consejo o de dos (2) miembros de la propia Comisión. La convocatoria se cursará por carta, telegrama, telefax, correo electrónico, o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción.*

7. *La Comisión de Nombramientos y Retribuciones quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de miembros concurrentes, presentes o representados. En caso de empate, el presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá voto dirimente.*

8. *Cuando lo juzgue necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones podrá recabar asesoramiento de expertos externos, poniendo esta circunstancia en conocimiento del Secretario o Vicesecretario del*

*Consejo, quien se hará cargo de la contratación de los servicios correspondientes. La Comisión velará por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la Comisión.*

9. *Se levantará acta de los acuerdos adoptados en cada sesión, de los que se dará cuenta al pleno del Consejo, remitiéndose o entregándose copia del acta a todos los miembros del Consejo.”*

En Madrid, a 26 de febrero de 2018

## ANEXO

### ARTÍCULO 38.- LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

1. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por Consejeros externos, en su mayoría independientes, en el número que determine el Consejo, con un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5). Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones serán nombrados por el Consejo.

2. Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones serán nombrados por un plazo máximo de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración máxima. El Consejo de Administración designará a los miembros de esta Comisión teniendo presentes sus conocimientos, aptitudes y experiencia.

3. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones designará de su seno un Presidente. El Presidente será un Consejero independiente. El Presidente deberá ser sustituido cada dos (2) años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración.

Asimismo designará un Secretario y podrá designar un Vicesecretario, pudiendo ambos no ser miembros de la misma ni Consejeros. En caso de no efectuar tales designaciones, actuarán como tales los del Consejo.

4. Sin perjuicio de otras funciones que pudiera asignarle el Consejo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

- (a) evaluar las competencias, conocimientos y experiencia que deben concurrir en los miembros del Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cumplir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido;
- (b) elevar al Consejo las propuestas de nombramiento, reelección o separación de Consejeros independientes para que éste proceda a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta General, e informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General;
- (c) informar el nombramiento del Presidente, Vicepresidentes, Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración;
- (d) informar las propuestas de nombramiento de los miembros de la Comisión de Auditoría;
- (e) informar al Consejo de Administración del desempeño de las funciones del Presidente;

- (f) examinar u organizar la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y, en su caso, del Consejero Delegado de la Sociedad, y formular propuestas al Consejo de administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada;
- (g) informar las propuestas de nombramiento y cese de los miembros del equipo directivo y las condiciones básicas de sus contratos;
- (h) establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo;
- (i) informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género;
- (j) establecer y supervisar un programa anual de evaluación y revisión continua de la cualificación, formación y, en su caso, independencia, así como el mantenimiento de las condiciones de honorabilidad, idoneidad, solvencia, competencia, disponibilidad y compromiso con su función, necesarias para el ejercicio del cargo Consejero y de miembro de una determinada comisión, y proponer al Consejo de Administración las medidas que considere oportunas al respecto, pudiendo recabar cualquier información o documentación que estime necesaria u oportuna al efecto;
- (k) velar por que, al proveerse nuevas vacantes o al nombrar nuevos Consejeros, los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que no obstaculicen la selección de consejeras;
- (l) considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas de la Sociedad;
- (m) revisar periódicamente la política de retribuciones de los altos directivos y proponer su modificación y actualización al Consejo de Administración;
- (n) revisar periódicamente la política de retribuciones de los consejeros y proponer su modificación y actualización al Consejo de Administración para su elevación a la Junta General de accionistas, así como la cuantía de las retribuciones anuales de estos;
- (o) proponer la retribución anual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones básicas de sus contratos para su aprobación por el Consejo de Administración, incluyendo la eventual indemnización que pudiera fijarse para el supuesto de cese anticipado en sus funciones y las cantidades a abonar por la Sociedad en concepto de primas de seguro o de contribuciones a sistemas de ahorro, de conformidad en todo caso con lo previsto en la normativa interna de la Sociedad y, en particular, de acuerdo con la política de remuneraciones aprobada por la Junta General;
- (p) informar, con carácter preceptivo y previo a su aprobación por el órgano social competente, las remuneraciones que se establezcan para los consejeros independientes de otras sociedades del grupo;

- (q) informar y elevar al Consejo de Administración las propuestas del presidente del Consejo de Administración o el Consejero delegado relativas a la estructura de retribuciones de los altos directivos y a las condiciones básicas de sus contratos, incluyendo las eventuales compensaciones o indemnizaciones que pudieran fijarse en el supuesto de separación;
- (r) velar por la observancia de los programas de retribución de la Sociedad e informar los documentos que tenga que aprobar el Consejo de Administración para su divulgación pública en relación con la información sobre retribuciones, incluyendo el Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros y los apartados correspondientes del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad;
- (s) supervisar el cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo;
- (t) la supervisión de la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas;
- (u) la evaluación periódica de la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la Sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés;
- (v) la revisión de la política de responsabilidad corporativa de la Sociedad, velando por que esté orientada a la creación de valor.
- (w) el seguimiento de la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y la evaluación de su grado de cumplimiento.
- (x) la supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés;
- (y) la coordinación del proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia; y
- (z) cualesquiera otras que le sean atribuidas en virtud de los Estatutos Sociales, del presente Reglamento y de la ley y demás normativa aplicable a la Sociedad.

5. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que la convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

6. Será convocada por el Presidente de la Comisión, bien a iniciativa propia, o bien a requerimiento del Presidente del Consejo o de dos (2) miembros de la propia Comisión. La convocatoria se cursará por carta, telegrama, telefax, correo electrónico, o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción.

7. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones quedará válidamente constituida cuando concurran, presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de miembros concurrentes, presentes o representados. En caso de empate, el presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá voto dirimente.

8. Cuando lo juzgue necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones podrá recabar asesoramiento de expertos externos, poniendo esta circunstancia en conocimiento del Secretario o Vicesecretario del Consejo, quien se hará cargo de la contratación de los servicios correspondientes. La Comisión velará por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la Comisión.

9. Se levantará acta de los acuerdos adoptados en cada sesión, de los que se dará cuenta al pleno del Consejo, remitiéndose o entregándose copia del acta a todos los miembros del Consejo.